

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie D: 4 de mayo de 2010 Núm. 386 **GENERAL** ÍNDICE Páginas Composición y organización de la Cámara SECRETARÍA GENERAL 292/000040 Convocatoria interna de 16 de febrero de 2010 para la provisión, entre el personal laboral del Congreso de los Diputados, de cinco plazas vacantes de Programador con destino en el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados. Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos Control de la acción del Gobierno Proposiciones no de Ley Comisión de Asuntos Exteriores 161/001668 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), sobre creación de un banco euromediterráneo de inversiones 5 Comisión de Justicia 161/001673 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre modificación de la Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía 6 Comisión de Fomento 161/001670 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, relativa al nudo de conexión de la variante de Marín (Pontevedra) con la autovía 8 161/001675 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la necesidad de mejorar y acondicionar los tramos lucenses de la carretera N-634 9 Comisión de Educación y Deporte Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre ampliación 161/001664 de la jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de cuerpos docentes 10 161/001678 Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la necesidad de dotar a las estaciones de esquí españolas de un marco regulador con

rango de ley

11

		Páginas
	Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca	
161/001667	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la aplicación del chequeo médico de la PAC en el Estado español, en concreto en el sector lósto.	12
161/001674	lácteo	12
	Comisión de Cultura	
161/001665	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, sobre la devolución de la momia guanche al museo arqueológico de Tenerife	14
161/001666	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republica- na-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, sobre el IVA aplicable a las entida- des del tercer sector social cuando contratan con las Administraciones Públicas	14
	Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo	
161/001669	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se insta al Gobierno a asumir las peticiones de las asociaciones de enfermos con enfermedades neurodegenerativas, referentes a la creación de un nuevo tipo de discapacidad basado en la tipología propia de estas enfermedades y la modificación del baremo	16
	Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo	
161/001671	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la contribución española para garantizar la atención sanitaria en el ámbito internacional	18
	Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad	
161/001672	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, por la que se insta al Gobierno a impulsar la bonificación del 45% en la cuota de cotización al Régimen Especial de Empleados del Hogar para las familias en las que al menos uno de sus integrantes sea una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o tengan a cargo un ascendiente dependiente	19
	Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico	
161/001676	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a adoptar las medidas oportunas para eliminar a la salida de los túneles la señalización vertical que invita a apagar las luces	20
161/001677	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a promover en los municipios un parque de motocicletas y ciclomotores y establecer zonas avanzadas en los semáforos para disminuir el riesgo en el arranque de dichos vehículos	21
161/001679	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al desarrollo de la actividad autocaravanista en España	22
Preguntas p	ARA RESPUESTA ORAL	
	Comisión de Interior	
181/002652	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre medidas ante la reiterada filtración de operaciones policiales a los medios de comunicación antes de que sean ejecutadas	22
181/002653	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre opinión del Gobierno acerca de la presencia de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de uniforme en actos de partido	23

		Páginas
181/002654	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre opinión del Gobierno acerca de los medios con que cuentan los puestos fronterizos para actuar eficazmente contra la entrada ilegal de personas	23
181/002655	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre apoyo de la actuación policial en los altercados generados en El Cabanyal de Valencia	23
181/002656	Pregunta formulada por el Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez (GP), sobre misión que realizará la Guardia Civil en Irak	23
181/002657	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre voluntad del Gobierno de integrar la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía en el 112 de la Comunitat Valenciana	23
181/002658	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre fecha prevista para retomar la Comisión Mixta de Seguridad Estado-Comunitat Valenciana	23
181/002659	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre previsiones acerca de la firma del Convenio de Infraestructuras con la Generalitat Valenciana	24
181/002660	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre previsiones sobre el inicio de la ejecución de la urgente reforma del Cuartel de Zapadores de la ciudad de Valencia	24
181/002661	Pregunta formulada por la Diputada doña Susana Camarero Benítez (GP), sobre medidas para atajar el problema de la inseguridad en el ámbito rural en la Comunitat Valenciana	24
	Comisión de Fomento	
181/002647	Pregunta formulada por la Diputada doña M.ª Olaia Fernández Davila (GMx), sobre consciencia que tiene el Gobierno del fuerte rechazo vecinal que suscita el proyecto de construcción de un depósito de explosivos para las obras del AVE en la parroquia de Saxamonde (Redondela)	24
181/002649	Pregunta formulada por el Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas (GMx), sobre disposición del Ministerio de Fomento para realizar un bypass en Betanzos (A Coruña) que permita reducir los tiempos de viaje por ferrocarril entre Ferrol y A Coruña	24
181/002650	Pregunta formulada por el Diputado don José Ramón Beloki Guerra (GV-EAJ-PNV), sobre planes del Gobierno para la reordenación del espacio ferroviario del que dispone ADIF en Irún	24
181/002651	Pregunta formulada por el Diputado don José Ramón Beloki Guerra (GV-EAJ-PNV), sobre grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley relativa a la variante sur ferroviaria a su paso por los municipios de Trapagaran y Ortuella (Vizcaya)	24
181/002662	Pregunta formulada por el Diputado don Sebastián González Vázquez (GP), sobre previsiones acerca del proyecto de la «Autovía A-51. Duplicación de la calzada, reordenación de accesos y creación de vías de servicio», en la provincia de Ávila	24
	Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca	
181/002648	Pregunta formulada por la Diputada doña M.ª Olaia Fernández Davila (GMx), sobre conocimiento por el Gobierno de los problemas que está generando el nuevo método de medición de las redes de pesca de arrastre a través de un calibrador electrónico	25
	Comisión de Ciencia e Innovación	
181/002663	Pregunta formulada por la Diputada doña Juana Serna Masiá (GS), sobre inversiones del Plan Nacional de I+D+i en el sistema universitario durante el año 2009	25
181/002664	Pregunta formulada por la Diputada doña Juana Serna Masiá (GS), sobre funciones y objetivos de la Comisión de Coordinación de los Ministerios de Educación y de Ciencia e Innovación	25

	_	Páginas
181/002665	Pregunta formulada por la Diputada doña Juana Serna Masiá (GS), sobre valoración de la IV Conferencia del Programa Marco de la Unión Europea celebrada en Valencia los días 13 y 14/04/2010	25
181/002666	Pregunta formulada por la Diputada doña Juana Serna Masiá (GS), sobre importancia de las Grandes Infraestructuras (ECRI 2010) para los sistemas de ciencia y tecnología y para el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación	25
181/002667	Pregunta formulada por la Diputada doña Juana Serna Masiá (GS), sobre resultados de la conferencia «Ciencia contra la pobreza» celebrada durante la Presidencia Española de la UE	26
	Comisión de Igualdad	
181/002668	Pregunta formulada por la Diputada doña M.ª Olaia Fernández Davila (GMx), sobre actuaciones para dar cumplimiento a la Proposición no de Ley relativa a la igualdad de género en la actividad laboral	26
Competen	cias en relación con otros órganos e instituciones	
Tribunal cons	STITUCIONAL	
233/000102	Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en la cuestión de inconstitucionalidad número 3147/2004, promovida por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, en relación con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de reforma del Código Penal, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1 y 25.1 CE	26
Otros texto	os	
Comisiones, su	JBCOMISIONES Y PONENCIAS	
154/000009	Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España. Informe de la Subcomisión	27

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

SECRETARÍA GENERAL

292/000040

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DESIGNADA PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE PROGRAMADOR CON DESTINO EN EL CENTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFOR-MACIÓN Y DE LAS COMUNICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (CONVOCATORIA INTERNA DE 16 DE FEBRERO DE 2010)

La Comisión de Selección del proceso selectivo para la provisión de cinco plazas de Programador, con destino en el Centro de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, publicada en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados, de 9 de marzo de 2010, de conformidad con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, ha resuelto lo siguiente:

Primero.

Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al citado proceso selectivo, que figura como Anexo a la presente Resolución, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, Sección Congreso de los Diputados, así como en el tablón de anuncios y en la página web de la Cámara.

Segundo.

De conformidad con la referida base sexta de la convocatoria mencionada, los aspirantes excluidos, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

La subsanación de los defectos deberá realizarse mediante la presentación de escrito y, en su caso, documentación correspondiente, en la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Secretaría General del Congreso de los Diputados en días laborables, excepto sábados, de 10:00 a 14:00 horas, o bien remitiéndolo en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2010.—El Presidente de la Comisión de Selección, **Javier Barrero López.**

ANEXO

Relación provisional de candidatos excluidos:

— José María Esteban Pacios.

Motivo: Acreditación incompleta del cumplimiento del requisito de la experiencia profesional previa.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Proposiciones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

Comisión de Asuntos Exteriores

161/001668

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión de Asuntos Exteriores del Congreso de los Diputados, la siguiente Proposición no de Ley para crear un banco euromediterráneo de inversiones.

Exposición de motivos

El próximo mes de junio está prevista la celebración de una Cumbre Euromediterránea en Barcelona que reunirá a los 43 Jefes de Estado y de Gobierno que forman la Unión por el Mediterráneo (UpM), fundada en París en julio de 2008. En este sentido, es importante destacar el papel que juega la Unión Europea como agente de transformación, colaboración y estabilización más allá de sus fronteras en su política de vecindad, en particular, con los Estados de la orilla sur del Mediterráneo.

En esta reunión deberá darse nuevo impulso al proceso euromediterráneo, implicando de lleno las dos orillas del Mare Nóstrum, en un momento económico especialmente delicado. Desde su creación hace ya casi dos años, aunque con cierta lentitud no exenta de dificultades de índole variada, la UpM, con sede en Barcelona, ha elaborado más de 230 proyectos nacidos alrededor de las seis líneas estratégicas acordadas por sus estados miembros. Dichas líneas estratégicas, vinculadas principalmente con la protección medioambiental, el ascenso de las energías renovables y la eficiencia energética, el apoyo al desarrollo institucional y de gobernanza, la implantación de la sociedad del conocimiento basada en la promoción de la investigación, el apoyo a las pequeñas y medianas empresas, así como la comunicación entre ambas orillas mediterráneas, desarrollando las llamadas autopistas del mar.

Pues bien, hoy por hoy, el reto más importante al que se enfrenta la UpM es lograr movilizar los recursos y capital necesario para lograr implementar los proyectos señalados y, así, hacer posible y efectiva la colaboración entre el sector público y privado, en particular, en los Estados de la ribera sur, en el actual contexto de crisis económica global.

Para tal fin resulta especialmente atractiva la experiencia que aporta al respecto la labor del Banco Europeo de Inversiones (BEI), creado en 1958 por el Tratado de Roma, como banco de préstamo a largo plazo de la Unión Europea. El BEI presta dinero a los sectores público y privado para proyectos de interés europeo como, por ejemplo, proyectos de cohesión y convergencia de las regiones de la UE, ayudas a las pequeñas y medianas

empresas, programas de sostenibilidad del medio ambiente, Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i), transportes y energía. En este sentido, no puede soslayarse la similitud entre las líneas estratégicas del BEI y las líneas marcadas como prioritarias por la UpM.

Es por ello que, desde el Grupo Parlamentario Catalán, consideramos necesario reeditar la exitosa experiencia del Banco Europeo de Inversiones (BEI) en el marco euromediterráneo, facilitando así los recursos, liquidez y solvencia necesarios para implementar los proyectos previstos. Así, un futuro Banco Euromediterráneo de Inversiones (BEMI), con un funcionamiento parecido al del BEI, permitiría dotar a las políticas macroeconómicas del conjunto de la UpM de un instrumento riguroso y concreto de financiación.

Por todo ello el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a realizar los esfuerzos necesarios para que en el marco de la Cumbre de la Unión por el Mediterráneo a celebrar en Barcelona el próximo 7 de junio, se acuerde la creación de un Banco Euromediterráneo de Inversiones (BEMI) como instrumento para financiar y dinamizar las 6 líneas de proyectos definidos en la estrategia de la Unión por el Mediterráneo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comisión de Justicia

161/001673

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de lo establecido en el Reglamento del Congreso de los Diputados, el Grupo Parlamentario ER-IU-ICV, presenta la siguiente Proposición no de Ley, sobre modificación de la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Amnistía, para su debate en la Comisión de Justicia.

La Ley 46/1977 de Amnistía no puede servir de excusa para impedir la persecución de las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el régimen dictatorial franquista.

La Ley de Amnistía fue aprobada fundamentalmente para amnistiar a quienes, hasta el momento de su aprobación, habían sido o podían ser condenados por la aplicación de las propias leyes de la dictadura. Esta Ley buscó la amnistía para las conductas seguidas por quienes, vulnerando la legalidad franquista, habían luchado

por el fin del régimen totalitario y la instauración en España de la libertad y la democracia.

En consecuencia no puede admitirse la interpretación de que la Ley 46/1977 tenía la finalidad de evitar la aplicación de las normas básicas del derecho internacional en todo lo referente a los denominados delitos de lesa humanidad. Aun cuando alguien hubiera pretendido tal finalidad, la Ley de Amnistía no puede ser considerada válida y suficiente a esos efectos, por aplicación de los más elementales principios de justicia universal, reiteradamente aplicados por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (entre otros, y como uno de los primeros pronunciamientos en este sentido, el referido a la condena por la justicia francesa de Maurice Papon).

Con esta proposición de ley se pretenden cortar de raíz las dudas o interpretaciones de la Ley de Amnistía que avalan la impunidad de quienes han cometido actos de graves violaciones de derechos humanos en nuestro país y, consecuentemente, evitan la reparación plena de las víctimas de tales actos.

Impedir el derecho de las víctimas o sus descendientes a ser oídas y a acudir a los tribunales para juzgar a los responsables de los crímenes contra la humanidad cometidos durante el franquismo o para conseguir la recuperación de los restos de las personas asesinadas o desaparecidas forzadamente, sería tanto como colocar a España en la cola de los países que han conseguido transiciones de regímenes dictatoriales a democracias parlamentarias.

Son numerosos los ejemplos en los que leyes aprobadas antes de la instauración de la democracia, han sido dejadas sin efecto precisamente en atención a la gravedad de los delitos perpetrados en las dictaduras previas y a la necesidad de reparación a las víctimas y la conveniencia del conocimiento de la verdad y la restitución de la memoria histórica, elementos todos ellos necesarios también para evitar la repetición de esas experiencias traumáticas y minimizar las adhesiones a postulados totalitarios y degradantes de la condición humana.

Si estos ejemplos de salud democrática se han dado en numerosos países, con más razón debe quedar clara la voluntad del legislador español de evitar la exoneración de responsabilidades penales y la rehabilitación de las víctimas y sus descendientes, dada la inexistencia en nuestro país de una ley de «punto final».

Avalando la idea de que la Ley de Amnistía no está contemplada para dejar impune los crímenes más graves cometidos durante el franquismo, nos encontramos con la plena aplicación la legislación internacional en materia de derechos humanos y crímenes contra la humanidad. Dicha Ley de Amnistía no puede ser obstáculo a la persecución de dichos delitos.

En este sentido hay que recordar que meses antes de la aprobación de la Ley 46/1977 de Amnistía, España suscribe el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de Naciones Unidas, que fue publicado en el BOE el 30 de abril de 1997. Su artículo 15.2 afirma que la irretroactividad de las normas penales no serán aplicables para impedir el juicio ni la condena «de una persona por

actos u omisiones que, en el momento de cometerse, fueran delictivos según los principios generales del derecho reconocidos por la comunidad internacional».

En el mismo sentido se pronuncia el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, firmado en Roma el 4 de noviembre de 1950, cuyo artículo 7.2 reitera la misma idea con expresiones similares, al decir que la irretroactividad de las normas penales no impedirán «el juicio o la condena de una persona culpable de una acción o de una omisión que, en el momento de su comisión, constituía delito según los principios generales del derecho reconocidos por las naciones civilizadas».

La posterior Resolución 47/133 de la ONU de fecha 18 de diciembre de 1992, mediante la que se aprueba la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas afirma textualmente en su artículo 13 lo siguiente:

- «1. Los Estados asegurarán a toda persona que disponga de la información o tenga un interés legítimo y sostenga que una persona ha sido objeto de desaparición forzada el derecho a denunciar los hechos ante una autoridad estatal competente e independiente, la cual procederá de inmediato a hacer una investigación exhaustiva e imparcial. Toda vez que existan motivos para creer que una persona ha sido objeto de desaparición forzada, el Estado remitirá sin demora el asunto a dicha autoridad para que inicie una investigación, aun cuando no se haya presentado ninguna denuncia formal. Esa investigación no podrá ser limitada u obstaculizada de manera alguna.
- 2. Los Estados velarán por que la autoridad competente disponga de las facultades y los recursos necesarios para llevar a cabo la investigación, incluidas las facultades necesarias para exigir la comparecencia de testigos y la presentación de pruebas pertinentes, así como para proceder sin demora a visitar lugares.
- 3. Se tomarán disposiciones para que todos los que participen en la investigación, incluidos el denunciante, el abogado, los testigos y los que realizan la investigación, estén protegidos de todo maltrato y todo acto de intimidación o represalia.
- 4. Los resultados de la investigación se comunicarán a todas las personas interesadas, a su solicitud, a menos que con ello se obstaculice la instrucción de una causa penal en curso.
- 5. Se tomarán disposiciones para garantizar que todo maltrato, todo acto de intimidación o de represalia, así como toda forma de injerencias, en ocasión de la presentación de una denuncia o durante el procedimiento de investigación, sean castigados como corresponda.
- 6. Deberá poderse hacer una investigación, con arreglo a las modalidades descritas en los párrafos que anteceden, mientras no se haya aclarado la suerte de la víctima de una desaparición forzada.»

Continúa dicha Declaración afirmando en su artículo 17 que «todo acto de desaparición forzada será consi-

derado delito permanente mientras sus autores continúen ocultando la suerte y el paradero de la persona desaparecida y mientras no se hayan esclarecido los hechos».

Esta Declaración afirma también, en su artículo 18, que «los autores o presuntos autores de actos previstos en el párrafo 1 del artículo 4 supra no se beneficiarán de ninguna ley de amnistía especial u otras medidas análogas que tengan por efecto exonerarlos de cualquier procedimiento o sanción penal».

Incidiendo en la regulación de hechos ocurridos en España durante el régimen franquista, se dice en el artículo 19 de esta Declaración de la ONU que «Las víctimas de actos de desaparición forzada y sus familiares deberán obtener reparación y tendrán derecho a ser indemnizadas de una manera adecuada y a disponer de los medios que les aseguren una readaptación tan completa como sea posible. En caso de fallecimiento de la víctima a consecuencia de su desaparición forzada, su familia tendrá igualmente derecho a indemnización». A continuación, en su artículo 20, incide en que «Los Estados prevendrán y reprimirán la apropiación de hijos de padres de víctimas de una desaparición forzada o de niños nacidos durante el cautiverio de sus madres víctimas de la desaparición forzada y se esforzarán por buscar e identificar a esos niños para restituirlos a su familia de origen».

En aplicación de toda esta normativa internacional, El Comité de Derecho de Naciones Unidas ha advertido «más de quince veces» que las autoamnistías no están contempladas, al mismo tiempo que ha pedido a España, al menos cuatro veces, que no considere a la Ley de Amnistía como un obstáculo para juzgar los crímenes contra la humanidad que hubieran podido ser cometidos en nuestro país.

En España podemos estar hablando de cerca de 114.000 desaparecidos y de miles de menores que fueron arrebatados a sus familiares. Pretender que hechos de esta naturaleza, que repugnan a cualquier conciencia mínimamente humanitaria, queden fuera del alcance de la justicia española, contraviniendo todas las normas internacionales mencionadas mediante una torticera interpretación de la Ley de Amnistía, es lo que este Grupo Parlamentario intenta impedir con la presentación de esta Proposición de Ley.

El reforzamiento de los valores democráticos y de defensa de las libertades exige el conocimiento de la verdad, la reparación de las víctimas y la persecución de todos los actos que hayan supuesto graves violaciones colectivas de los derechos humanos, puesto que éstas no afectan sólo a las personas de un país concreto, sino que lesionan al conjunto de la humanidad.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

A presentar al Congreso de los Diputados un Proyecto de Ley de modificación del artículo primero de la Ley 46/1997 de 15 de octubre de Amnistía, añadiendo nuevo artículo Quinto bis con el siguiente tenor literal:

"Quinto bis.

- 1. En ningún caso será de aplicación la amnistía a los actos criminales de genocidio o de lesa humanidad cometidos con anterioridad a la presente ley.
- 2. Por genocidio se entienden, a los efectos de esta ley, los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal:
 - a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo."»

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2010.—**Gaspar Llamazares Trigo,** Diputado. **Joan Herrera Torres,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Fomento

161/001670

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al nudo de conexión de la variante de Marín (Pontevedra) con la autovía, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La preservación de la fachada litoral de la costa constituye uno de los objetivos prioritarios en la ordenación territorial y en la estrategia ambiental de un país. Conforme a ello, los distintos niveles de las Administraciones públicas, desde el ámbito europeo, estatal, autonómico o local, están promoviendo normas, reglamentos y acciones tendentes a la salvaguarda y recuperación de la franja marítima, conscientes de su valor paisajístico y ambiental y de la necesidad de su protección para el disfrute de la ciudadanía.

Dentro de los espacios litorales españoles, las rías gallegas constituyen un ecosistema singular, tanto por

sus valores ambientales como por sus posibilidades pesqueras y marisqueras.

La ría de Pontevedra es uno de esos ecosistemas singulares que reclaman protección y especiales medidas para su recuperación. En su fachada litoral se asienta desde el año 1957 una factoría de celulosa, una ubicación que para una gran mayoría de ciudadanos y responsables públicos fue un gran error que se hace necesario corregir. Con ese fin, los gobiernos autonómicos de los últimos tiempos han propuesto su traslado como una cuestión capital en el terreno medioambiental.

El actual Gobierno de la Xunta de Galicia ha manifestado en múltiples ocasiones su compromiso de superar esta situación, promoviendo el traslado de esta factoría —que en el año 2018 agota el plazo de su concesión administrativa— a otra ubicación en la comarca de Pontevedra, alejada del litoral marítimo, permitiendo la continuidad de su actividad y con ella el mantenimiento de su importante capacidad de generación de puestos de trabajo.

Pues bien, esa posibilidad de recuperación de la fachada litoral de la ría y de su puesta a disposición de la ciudadanía, se ve amenazada por un nuevo proyecto público que, si no se remedia, creará un nuevo obstáculo de grandes proporciones en el mismo entorno que se pretende recuperar.

Se trata de la conexión de la variante de Marín con la autovía que enlaza esta población con la capital provincial, conocida como PO-12 y la PO-11, o autovía de ronda. La variante es una obra necesaria que está siendo ejecutada por el Gobierno autónomo. Para su completa operatividad está pendiente de un último tramo de algo más de 4 km de longitud que va a dar continuidad a la traza ya ejecutada y enlazarla en las proximidades de la ciudad de Pontevedra.

Para ello, la Xunta de Galicia le propuso en su día al Ministerio de Fomento —que se comprometió a financiar al 50% el coste de la conexión— la ejecución de un enlace en una zona interior, alejada unos 300 metros de la fachada litoral, con un diseño que tuviese en cuenta la conexión de las vías existentes. Esa solución no fue autorizada por el Ministerio que, como alternativa, propone la construcción de un nudo a tres niveles, en las inmediaciones de los terrenos de la industria pastera que se pretenden recuperar, muy próximo al borde marítimo, obligando a modificar en planta y alzado la citada autovía de Marín en más de un kilómetro, en una zona de dominio público-terrestre.

La postura inflexible mostrada por la Administración estatal ha llevado al Gobierno gallego a anunciar recientemente su intención de continuar y agilizar la obra conforme a la propuesta ministerial, aun a costa de su postura contraria a la solución, todo ello con la finalidad de no demorar una obra imprescindible para esa zona, cuyo primer tramo fue inaugurado ya en 2006 y que precisa de esa conexión para darle continuidad al itinerario.

La actuación propuesta por el Ministerio para el enlace final se sitúa en evidente contradicción con una

estrategia de desarrollo sostenible y choca frontalmente con la pretensión del Gobierno autónomo, del gobierno municipal, de colectivos y de la inmensa mayoría de la ciudadanía, de proteger y recuperar la fachada litoral de la ría de Pontevedra para el conjunto de la población actual y para las generaciones venideras.

Por este motivo, ante la posibilidad de que se lleve a cabo otra «equivocación histórica» como ya ha sido calificada por representantes políticos de la Comunidad autónoma, se hace necesario que el Ministerio de Fomento reconsidere su postura de consolidar un nuevo obstáculo en la salvaguarda de litoral de la ría de Pontevedra.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Fomento a retomar a la mayor brevedad el diálogo con la Xunta de Galicia para buscar una solución conjunta que haga posible la eliminación del enlace a tres niveles previsto para la conexión de la autovía de Marín, que ejecuta el Gobierno autónomo gallego, con la autovía PO-12 y la PO-11, en la margen izquierda de la ría de Pontevedra, trasladándolo a otra zona donde se compatibilice la necesaria conexión viaria con la preservación de la fachada litoral de la citada ría.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2010.—Ana Pastor Julián, María Pilar Ramallo Vázquez y Jesús Pérez Arca, Diputados.—María Soraya Sáenz de Santamaría Antón, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

161/001675

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del diputado Francisco Xesús Jorquera Caselas (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposicion no de Ley relativa a la necesidad de mejorar y acondicionar los tramos lucenses de la N-634, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La carretera de titularidad estatal N-634, Irún-Santiago de Compostela, acumula en sus tramos lucenses, la mayor concentración de puntos negros de toda la red viaria estatal, según datos de la propia Dirección General de Tráfico.

El trazado de este vial combina zonas de geografía sinuosa como los tramos que van desde el ayuntamien-

to de Barreiros, pasando por Lourenzá y Mondoñedo, con tramos de largas rectas a su paso por los ayuntamientos de la Terra Cha. Sin olvidar que se trata de una carretera con más de treinta años de antigüedad.

La propia Dirección General de Tráfico, en pasadas respuestas parlamentarias al BNG, señalaba que la combinación de una orografía accidentada con zonas de acusadas pendientes, así como zonas que son prácticamente llanas pero de escasa visibilidad, y el propio trazado, provocan que la N-634 ocupe un lamentable lugar en cuanto a la situación de las carreteras estatales.

Las obras de construcción de la Autovía del Cantábrico, que va a absorber parte del tráfico que actualmente discurre por este vial, no pueden servir de justificación para dejar en el olvido a la N-634 y excluirla de la dotación de inversiones.

Precisamente, la falta de un adecuado mantenimiento, así como la ausencia de actuaciones de reparación del firme y las deficiencias en la señalización están produciendo un aumento del índice de peligrosidad de este vial, e incluso dificultando la circulación por esta carretera.

En este sentido, debemos señalar que las soluciones por las que está optando el Ministerio de Fomento son totalmente inadecuadas. Con ello nos referimos a la decisión de cortar los carriles de adelantamiento, o el hecho de obviar los problemas sobre el estado del firme en la práctica totalidad de los ayuntamientos por los que pasa.

Cuando estén abiertos al tráfico todos los tramos de la A-8 que discurren paralelamente a la N-634, este vial seguirá teniendo un papel muy importante en la conexión y vertebración de A Mariña, A Corda y Terra Cha, de ahí la necesidad de mejorar y acondicionar esta carretera para que resulte transitable y se reduzca su siniestralidad.

Además, hay que tener presente que según las propias respuestas del Ministerio de Fomento, no hay todavía una fecha prevista para la finalización del tramo Mondoñedo-Lindín debido a la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Ministerio de Fomento a:

— Elaborar un proyecto de acondicionamiento y mejora de la N-634 a su paso por la provincia de Lugo.

— Incluir dicho proyecto en las partidas económicas que el Ministerio destina a la mejora de la seguridad vial dado la concentración de puntos negros que se registran en este vial a su paso por Lugo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2010.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas,** Diputado.—**María Olaia Fernández Davila,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión de Educación y Deporte

161/001664

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada María Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposicion no de Ley, sobre ampliación de la jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de cuerpos docentes, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, establece un régimen de jubilación voluntaria de los funcionarios pertenecientes a los cuerpos docentes, cuya duración se extiende hasta la finalización del proceso de implantación de la citada Ley, prevista para mayo de 2011.

El régimen de jubilación voluntaria había sido regulado por primera vez en la disposición transitoria novena de la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), fijando un período de aplicación comprendido entre los años 1991 a 1996, que posteriormente fue ampliado por la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de participación, evaluación y gobierno de los centros docentes, y, de nuevo, por el artículo 51 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, que lo extendió hasta el año 2006, así como en el Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 67.2.

En suma, la regulación relativa a la jubilación voluntaria anticipada de los funcionarios de los cuerpos docentes no universitarios se ha mantenido en vigor durante 20 años de forma constante. Esa prolongada permanencia justifica que se analice, en el propio marco dispuesto en el apartado 8 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Orgánica de educación, la transformación del carácter transitorio de dicho régimen transitorio de jubilación voluntaria a definitivo, para seguir propiciando la opción de poder adelantar el período de jubilación a todo el personal de los cuerpos docentes, no solo a unas determinadas promociones como ocurriría de seguir manteniéndolo con carácter transitorio. Con esta medida, además, se facilita la renovación de los cuadros docentes y se contribuye a integrar a más titulados universitarios en el sistema educativo.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Proceder, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley Orgánica de Educación, a revisar el período de aplicación del régimen de jubilación voluntaria de los funcionarios de los cuerpos docentes, de forma que se regule con vocación de permanencia, y en consecuencia, se le otorgue carácter indefinido.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2010.—**María Olaia Fernández Davila,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001678

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de dotar a las estaciones de esquí españolas de un marco regulador con rango de ley para su debate en la Comisión de Educación y Deporte.

Exposición de motivos

Las estaciones de esquí españolas representan cada vez más un sector económico pujante, con fuertes inversiones (más de 700 millones de euros en los últimos 10 años) y con un creciente número de deportistas que visitan las estaciones o que realizan jornadas de esquí. En la última temporada 2008-2009, las estaciones españolas tuvieron 7,4 millones de visitantes, un 27,5% más que en la anterior y 6,37 millones de jornadas de esquí, un 32% más que en el periodo 2007-2008.

A pesar de la relevancia del sector y del número de usuarios las estaciones de esquí carecen de una normativa legal que suponga un marco jurídico solvente para asegurar los derechos y obligaciones, a los esquiadores y a las empresas titulares de las explotaciones. El uso consuetudinario y las convenciones han sido el referente habitual que ha regido esta actividad, que se ha plasmado en normas deportivas, como la de la Federación Internacional de Esquí (FIS), actualizadas en el 2002, o el Reglamento Interno de las Estaciones de Esquí Alpino Españolas, aprobado por la Asociación de estaciones de esquí (ATUDEM) en julio de 2003, que en estos momentos revisa un Comité Técnico para adaptarlo a las nuevas necesidades.

No existe sin embargo una normativa oficial, con rango suficiente, que fije con carácter general y básico, para todo el territorio español, las normas de circulación y tráfico en las estaciones, la señalización, clasificación de pistas, balizamientos, delimitación del área esquiable y otras que son las habituales en todas las estaciones, pero que al carecer de normativa de apoyo supone una inseguridad jurídica de los actores (esquia-

dores y empresas titulares de las estaciones) ante los Tribunales de Justicia o de las Administraciones Públicas, sobre todo por las especiales características de la actividad que se realiza en un medio natural agreste y hostil, y por el carácter de deporte de riesgo, que exige la asunción individual del peligro por cada esquiador, que debe ser consciente de sus condiciones y niveles de pericia y de habilidad.

El Grupo Parlamentario Socialista en el Senado en el 2004 presentó una Moción por la que se instaba al Gobierno a promover una normativa que asegure el uso racional de las estaciones de esquí, potencie la seguridad del deporte de nieve y afiance la oferta deportiva de calidad. Esta iniciativa dio lugar a la creación por unanimidad en el seno de la Comisión de Industria, Turismo y Comercio, de una Ponencia para la elaboración de una propuesta normativa que garantice el uso racional de las estaciones de esquí, cuyo Informe (BOCC. Senado n.º 386, de 4 de enero de 2006) fue aprobado por el Pleno del Senado en marzo de 2006, por unanimidad.

En dicho Informe, entre otros extremos se aprobó: «Que se adopte por el Gobierno, junto con las Comunidades Autónomas y, en su caso, con los Ayuntamientos afectados, una iniciativa normativa con rango de Ley en la que se establezca y se regule con carácter general el régimen jurídico que garantice y fomente el uso racional de las estaciones de esqui, definiéndose a los centros o estaciones de deporte de nieve y de montaña y las condiciones que éstas deben reunir, así como las obligaciones de sus gestores y los deberes de los usuarios», recogiendo asimismo hasta catorce contenidos básicos a incluir en la normativa, entre ellos el modelo de señalización, inclusión de las normas FIS, tipificación de conductas objeto de infracción y sanciones, habilitación del personal de pistas y remontes como agentes jurados, utilización del casco protector para menores de 14 años, seguro obligatorio, obligación de las estaciones de divulgar las normas de conductas, etcétera.

Esta iniciativa muy bien acogida por los distintos sectores que interactúan en las estaciones de esquí, originó un amplio debate, que llevó al consenso de la necesidad de contar con una normativa general y básica para todas las estaciones de esquí de España, tal como han hecho países de nuestro entorno, como Francia e Italia, que asegure al menos, el código de circulación y tráfico en las estaciones, fije las señalizaciones e información obligatoria, reconozca las especificidades propias de las explotaciones, dotando a las estaciones de seguridad jurídica para el desarrollo de su actividad económica y asegure los derechos y deberes de los esquiadores y de las máximas garantías a su integridad física y a su seguridad en la práctica de este deporte. El Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la creación inmediata por parte del Consejo Superior de Deportes de una comisión de estudio formada por representantes del Gobierno con competencias en la regulación de las estaciones de esquí, de las Comunidades Autónomas y Ayuntamientos con estaciones en su territorio, empresas titulares de las explotaciones, federaciones de deportes de nieve y deportistas de alto nivel, así como representantes de los esquiadores y usuarios de las estaciones, con el fin de que a lo largo de este año puedan consensuar los elementos básicos que debe incluir una normativa legal para dotar a las estaciones de esquí de un marco regulador con rango de Ley, a tramitar en las Cortes Generales, remitiendo al Congreso de los Diputados los resultados para su debate, y en su caso, presentación de las iniciativas correspondientes.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de abril de 2010.—**Manuel Pezzi Cereto,** Diputado.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

161/001667

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de la diputada María Olaia Fernández Davila (BNG), al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposicion no de Ley, relativa a la aplicación del Chequeo Médico de la PAC en el Estado Español, en concreto en el sector lácteo, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

El Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino ha aprobado recientemente el llamado Chequeo Médico de la PAC y en concreto la aplicación. del artículo 68 relativo al sector lácteo.

En este sentido, el Gobierno no ha introducido cambios respecto a sus propuestas de enero de 2009, donde los fondos adicionales para el sector lácteo se limitaban a unos 40 millones de euros anuales.

No se ha atendido ninguna de las demandas planteadas en su momento por la anterior Consellaría de Medio Rural de la Xunta de Galicia —comunidad en la que se concentran más del 50% de las explotaciones lácteas—en lo relativo al destino de los fondos del nuevo artículo 68 y la propuesta de utilizar lo previsto en el artículo 63, relativo al reparto de los nuevos fondos de desarrollo rural procedentes del incremento de la modulación.

Además, la regulación concreta de estas nuevas ayudas, a través de los artículos 90 y siguientes del Real

Decreto 66/2010 sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, es claramente perjudicial para el sector lácteo gallego. Y es que las ayudas se van a limitar a las explotaciones ubicadas en zonas de montaña y otras áreas desfavorecidas, lo que claramente resulta beneficioso para otras Comunidades, pero no en el caso de Galicia, donde van a quedar totalmente excluidas las principales comarcas lecheras, como las de Xallas, Costa da Morte, Bergantiños, A Mariña, Santiago, Barbanza o Muros-Noia.

También se ha desoído por completo la reclamación del sector lácteo gallego de que para la aplicación del Chequeo Médico de la PAC en el Estado español se creara un Fondo Lácteo, con una cuantía de alrededor de 144 millones de euros al año. Este fondo debería estar destinado a mejorar !a viabilidad de las explotaciones y preparar al sector lácteo para un horizonte sin cuotas, y que entre otras financiase las siguientes medidas:

- Ayudas compensatorias destinadas a las explotaciones profesionales cuya dimensión las hace especialmente vulnerables y a aquellas explotaciones que en los últimos años experimentaron un mayor crecimiento de su cuota y un mayor esfuerzo inversor.
 - Ayudas a compromisos agroambientales.
 - Apoyo financiero a las inversiones.

En definitiva, unas decisiones que son claramente discriminatorias para el sector lácteo frente a otras producciones agrarias.

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

Modificar los artículos 90 y siguientes del Real Decreto 66/2010 sobre la aplicación en el año 2010 y 2011 de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería de forma que en las ayudas a las explotaciones lácteas no se las discrimine por su ubicación geográfica.

Habilitar un verdadero Fondo Lácteo, de carácter extraordinario, destinado a mejorar la viabilidad de las explotaciones y preparar al sector lácteo para un horizonte sin cuotas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—**María Olaia Fernández Davila,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

161/001674

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, relativa al desarrollo de la Red Natura 2000 para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Es conocida la gran diversidad biológica que alberga España, tanto en riqueza como en singularidad. Esta elevada biodiversidad queda reflejada en la gran extensión de territorio sometido a un régimen de protección especial y la aportación española a Red Natura 2000.

La Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los hábitats y de la fauna y flora silvestres, o Directiva Hábitats, y la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres, o Directivas Aves, determinaron la necesidad de designar una red de espacios para la conservación de determinados hábitats y especies necesitados de protección, con la denominación de Red Natura 2000.

En España existen 1.488 territorios propuestos o designados como Lugares de Importancia Comunitaria (LIC) ya que de los 226 tipos de hábitats reconocidos como de alto interés por la Unión Europea, por la Directiva Hábitats, 121 de ellos se encuentran en territorio español. Además existen 599 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA). En total, más de 13 millones de hectáreas de LIC y 10,5 millones de hectáreas de ZEPA que suponen en torno al 24,5% y el 20,6% de la superficie terrestre del territorio nacional, a la que hay que añadir los 97 LIC y 33 ZEPA marinas. España representa más del 19% de la superficie Europa destinada a la Red Natura 2000.

Sin embargo, ciertos ámbitos de conservación todavía no se han desarrollado adecuadamente. Por ejemplo, la superficie marina integrada en la Red Natura 2000 es insuficiente para cumplir las directrices de la Comisión Europea.

También resulta paradójico que con la importancia que la Unión Europea ha depositado en la Red Natura 2000 como elemento fundamental y prioritario para la conservación, las cuantiosas obligaciones que ha adquirido la Red y dada su extensión, ésta no disponga de un instrumento de financiación específico, más aún cuando la Unión Europea tiene la obligación de ayudar a países a financiar la conservación de la Red Natura 2000 y la Directiva contempla la posibilidad de cofinanciación comunitaria.

La Comisión Europea, a la hora de diseñar los fondos europeos para la perspectiva financiera 2007-2013, ha optado por financiar la Red Natura mediante la integración de diferentes fondos comunitarios, en la denominada «opción de integración».

La declaración, por parte de Naciones Unidas, del año 2010 como «Año internacional de la Biodiversidad» implica realizar una esfuerzo especial, no sólo en la conservación de las especies, también en la conservación de los territorios que ocupan estos hábitats que albergan esta biodiversidad.

España tiene un mayor peso y responsabilidad en la conservación de Natura 2000 y por tanto, debería contar con un mayor apoyo financiero de la Unión Europea. Este hecho no puede cumplirse si se utilizan fondos estructurales o de cohesión, ya que su distribución se hace, en gran medida, en función de parámetros socioeconómicos, sin tener en cuenta los factores relativos a la conservación de la biodiversidad.

Aunque todavía queda mucho por hacer, pues la Comisión reitera en sus Decisiones que algunos Estados miembros no han propuesto un número de lugares suficiente y que no puede afirmarse que la red sea completa y siendo incompletos los conocimientos sobre la existencia y distribución de algunos de los tipos de hábitats naturales, la Red Natura 2000 ha demostrado ser una herramienta eficaz para la conservación de la biodiversidad.

Sin embargo, el reciente informe sobre el estado de la Naturaleza en Europa, sólo el 17% de los tipos de hábitats de la UE a nivel biogeográfico se encuentran en un estado de conservación «favorable», que es el objetivo final de la Directiva Hábitats, y casi dos tercios se estiman en estado «desfavorable-inadecuado» o «malo».

Por ello el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

- 1. Promover en la Unión Europea un instrumento financiero específico destinado al desarrollo y gestión de la Red Natura 2000.
- 2. Que el Estado especifique dentro del Fondo para el Patrimonio Natural la cofinanciación destinada al mantenimiento de la Red Natura 2000.
- 3. Elaborar, con la participación de las Comunidades Autónomas, las Directrices de Conservación de la Red Natura 2000 en el territorio nacional, facilitando los criterios para la elaboración de los necesarios planes de gestión de los espacios incluidos en la Red Natura 2000, con el fin del cumplimiento de los plazos establecidos en las Directivas y en la Legislación.
- 4. Promover junto con las Comunidades Autónomas la conectividad interterritorial entre los espacios naturales que componen la Red Natura 2000.
- 5. Coordinar, con las Comunidades Autónomas, el esfuerzo investigador con el fin de completar para 2012 la creación de la Red Natura 2000.
- 6. Completar la Red Natura 2000 con las zonas marítimas protegidas con alto valor ecológico.
- 7. Definir, en colaboración con las Comunidades Autónomas, el plan de seguimiento del estado de conservación de la Red y elaborar un informe sobre el mismo, con carácter bianual.

8. Promocionar el conocimiento de la Red Natura 2000, sus objetivos y valores.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**María Teresa de Lara Carbó,** Diputada. **María Soraya Sáenz de Santamaría Antón,** Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Comisión de Cultura

161/001665

A la Mesa de la Comisión de Cultura

Ana Oramas González Moro, diputada de Coalición Canaria integrada en el Grupo Parlamentario Mixto, de conformidad con lo previsto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de la Cámara, presenta para su debate en la Comisión de Cultura la siguiente Proposición no de Ley sobre la devolución de la momia guanche al Museo Arqueológico de Tenerife.

El Museo Nacional de Antropología exhibe como parte de sus colecciones una momia guanche que fue trasladada desde Canarias a Madrid hace más de dos siglos. Según los técnicos, ni está en el lugar apropiado dentro del Museo, ni tiene las condiciones ambientales para su adecuada conservación.

La restitución de la momia guanche es una vieja petición de las autoridades políticas y científicas canarias porque es patrimonio arqueológico esencial en la historia de las Islas. Ya el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife hizo oficialmente esta reclamación en 1976.

Posteriormente, el entonces senador de Coalición Canaria Ricardo Melchior presentó en el Senado varias iniciativas al respecto, la más significativa una moción que la Comisión de Cultura de esa cámara aprobó el 15 de junio de 2006 con el siguiente texto: «La Comisión de Cultura del Senado insta al Gobierno a la adopción de las medidas necesarias para que la devolución de la momia guanche al Museo Arqueológico de Tenerife sea un hecho».

El Museo tinerfeño es el lugar al que pertenece la momia, pieza esencial para completar su colección. Reúne las condiciones técnicas y científicas para garantizar su traslado, conservación y exposición.

Casi tres años después de que el Senado aprobara la moción, el Gobierno no ha cumplido con ese mandato parlamentario y la situación sigue siendo la misma.

Por ello, se presenta la siguiente

Proposicion no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a la adopción de las medidas necesarias para la devolución al Museo Arqueológico de Tenerife de la momia guanche que actualmente alberga el Museo Nacional de Antropología.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—**Ana Oramas González Moro,** Diputada.

161/001666

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

AUTOR: Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Proposición no de Ley sobre el IVA aplicable a las entidades del tercer sector social cuando contratan con las Administraciones Públicas.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que se insta al Gobierno a ejercer su iniciativa legislativa en la materia, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, comunicando este acuerdo al Grupo Parlamentario autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds, a instancia de su portavoz Joan Ridao i Martín, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de ley sobre el IVA aplicable a las entidades del tercer sector social cuando contratan con las Administraciones Públicas, para su debate en la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo.

Exposición de motivos

El actual régimen del IVA está afectando negativamente al Tercer Sector, que engloba en el conjunto del Estado a 25.000 organizaciones sin ánimo de lucro que representan el 2% del PIB. De éstas, 7.500 se hallan en Catalunya y su peso sobre el conjunto de la economía catalana se eleva al 3%.

Según la «Taula del Tercer Sector en Catalunya», que representa a este gran conglomerado de instituciones en este territorio, actualmente existen diversos aspectos del ordenamiento jurídico que dificultan significativamente la continuidad de seguir desarrollando de manera óptima sus habituales actividades, lo que a la vez ha conllevado que se haya extendido un sentimiento de discriminación o falta de atención por parte de los poderes públicos hacia este ámbito fundamental para la cohesión social de nuestra sociedad.

Concretamente todo ello vendría determinado por lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y la interpretación realizada de manera ordinaria por parte de las distintas administraciones públicas, en relación a la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

En relación con el precepto mencionado de la ley sobre el Impuesto sobre el Valor relativo a las exenciones en operaciones interiores de las que son objeto las entidades que prestan servicios de asistencia social, dichas entidades denuncian que no pueden renunciar a la exención del IVA y han de soportar este impuesto en todos sus gastos, al no poder repercutirlo ni deducirlo, a diferencia de las empresas con ánimo de lucro.

Por consiguiente, el IVA soportado no deducible del Tercer Sector Social ha sido cuantificado en 167 millones de euros en Catalunya y en 600 millones de euros anuales en el conjunto del Estado, lo que triplica las asignaciones que perciben en concepto del 0,7% del IRPF destinado a «finalidades sociales». A todo ello es importante tener presente que la próxima subida de este impuesto en dos puntos tenderá a agravar todavía más la situación descrita. Dicho escenario ya ha estado cuantificado: en Catalunya en unos 19 millones de euros y para el conjunto de entidades del Estado en 668 millones por lo que es evidente que la degradación de los servicios prestados repercutirá sin ninguna duda entre aquellos colectivos de ciudadanos más vulnerables de nuestra sociedad, sobre todo si tenemos presente el actual contexto de crisis que padecemos.

En cuanto a la Ley de Contratos del Sector Público, su entrada en vigor ha comportado que se generalice en los procedimientos de contratación de las administraciones públicas comparaciones de precio entre los distintos licitadores sin aplicar el IVA. Es

evidente pues, que el licitador no exento de IVA adquiere una posición ventajosa frente aquellos otros exentos de este impuesto, puesto que en el precio que oferten no podrán deducirlo, lo que afecta directamente a aquellas entidades del Tercer Sector que en un concurso público deben competir con licitadores no exentos de IVA. Así pues, el proceso de contratación que ha de llegar a la selección de la oferta más ventajosa, de fundamentarse en el criterio generalizado que se está llevando a cabo en la actualidad puede vulnerar el principio de igualdad y no discriminación de licitadores. Por último cabe destacar también, que las administraciones finalmente acabarán abonando un 7% o un 16% más por el mismo servicio si finalmente éste es adjudicado exclusivamente a una sociedad de carácter lucrativo.

Es por ello, que el Parlament de Catalunya haciéndose eco de las demandas del Tercer Sector, aprobó recientemente una resolución en la que insta al Govern de la Generalitat de Catalunya a plantear ante el Gobierno del Estado una reforma de la legislación de contratos de la Administración Pública y así como sobre el IVA, para evitar la discriminación que padecen las entidades del Tercer Sector cuando concurren en un concurso público con el sector privado.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno Español a:

- 1. Presentar en el plazo de tres meses una modificación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de manera que se permita evaluar el elemento relativo al coste final entendido como la carga asociada a la contratación, es decir, que permita aplicar un criterio de valoración adicional a la hora de escoger la oferta económicamente más ventajosa, que haga referencia a la obligación de abonar el IVA si el poder adjudicador no se puede deducir este impuesto.
- 2. De manera complementaria, presentar en el mismo plazo una modificación de la Ley 37/2002, de 28 de diciembre, Reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, para establecer una exención de carácter exclusivamente objetivo para los servicios sociales, o un tipo impositivo de IVA cero, sólo para las entidades del tercer sector.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—**Joan Ridao i Martín,** Portavoz del Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya Verds.

Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo

161/001669

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión en la Comisión de Sanidad, Política Social y Consumo para las Políticas Integrales de la Discapacidad, una proposición no de ley para instar al gobierno a asumir las peticiones de las asociaciones de enfermos con enfermedades neurodegenerativas, referentes a la creación de un nuevo tipo de discapacidad basado en la tipología propia de estas enfermedades y la modificación del baremo.

Antecedentes

Las enfermedades neurodegenerativas como la Esclerosis Múltiple (EM), el Parkinson o la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) entre otras, son un grupo de enfermedades que en la mayoría de casos tienen un origen desconocido que tienen en común un curso progresivo de los síntomas, reflejo de la desintegración paulatina de una parte o partes del sistema nervioso. Presentan características clínicas comunes en cuanto a que su inicio es insidioso y su curso progresivo. No tiene tratamiento etiológico y las actuaciones terapéuticas son sintomáticas en algunos casos y paliativas en todos ellos generan discapacidad y padecimiento físico y psíquico entre quienes las padecen y sus familiares o cuidadores.

El principal escollo para las personas con enfermedades neurodegenerativas se produce en relación con sus posibilidades de acceso a los recursos y prestaciones de los sistemas de protección social (básicamente en el ámbito de los servicios sociales y seguridad social), incluso a la garantía de su igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

La Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad identifica a estas personas en función de una situación administrativa como es el reconocimiento de un determinado grado de minusvalía. Así, su artículo 1, apartado 2 establece que «A los efectos de esta Ley tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. En todo caso, se considerarán afectados por una minusvalía en grado igual o superior al 33 por ciento los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reco-

nocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad. La acreditación del grado de minusvalía se realizará en los términos establecidos reglamentariamente y tendrá validez en todo el territorio nacional».

Frente a esta concepción restrictiva del concepto de personas con discapacidad hay que destacar que el segundo párrafo del artículo 1 de la Convención de la ONU sobre !os derechos de las personas con discapacidad utiliza un concepto amplio, ya que establece que «las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás».

En este mismo sentido, la Encuesta sobre Discapacidades, Autonomía personal y Situaciones de Dependencia (EDAD 2008) del Instituto Nacional de Estadística, utiliza también un concepto amplio de las personas con discapacidad, ya que se dirige a todas aquellas que presentan limitaciones importantes para realizar actividades de la vida diaria que hayan durado o se prevea que vayan a durar más de un año y tengan su origen en una deficiencia. Es decir, no se restringe a las personas que disponen de un certificado de minusvalía sino que también tiene en cuenta a otras personas que presentan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación.

Las personas con discapacidad por enfermedades neurodegenerativas como la EM, Parkinson, ELA entre otras, no responden al patrón de otras discapacidades, son mucho más que una foto fija y el sistema, por su inadecuación a sus necesidades específicas, y falta de agilidad, hace que en casos de avance rápido del proceso degenerativo llegue tarde, lo que supone situaciones claras de desprotección social.

En consecuencia, se producen situaciones de desamparo para estas personas que no tienen acceso a recursos, servicios o prestaciones económicas, oportunidades de empleo, etc., porque no alcanzan un grado de discapacidad mínimo reconocido y ello debido a que el sistema de valoración no es adecuado para medir la realidad de su discapacidad.

De esta forma, la valoración se suele producir sólo en los estadios más avanzados de la enfermedad, cuando la persona ha alcanzado un grave nivel de deterioro físico. Cuando la realidad es que el acceso a servicios y recursos especializados son básicos para prevenir o paliar los efectos de la enfermedad y para atender a las personas y sus familias.

Por otro lado, en el ámbito del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD), para acceder a sus prestaciones es preciso contar con el correspondiente reconocimiento de la situación de dependencia, en el grado y nivel que en cada caso establezcan las condiciones de acceso a íos recursos.

El actual sistema de valoración de la dependencia tampoco tiene en cuenta ni se adapta a las necesidades de las personas con enfermedades neurodegenerativas. Además de los motivos expresados en relación con la valoración de la discapacidad, en este caso no se tienen en cuenta las especificidades de la enfermedad en los informes de salud, en la valoración del deterioro cognitivo o en la supervisión de las actividades de la vida diaria.

En el ámbito de las prestaciones de la Seguridad Social, tampoco el sistema de valoración para acceder a pensiones por incapacidad permanente (parcial, total, absoluta) o gran invalidez, tienen en consideración las particularidades y necesidades de las personas con enfermedades neurodegenerativas.

Las graves consecuencias de deterioro físico y cognitivo que estas enfermedades comportan, suponen, además, una situación de incertidumbre y desprotección para las personas adultas en edad laboral que las padecen. Así, pueden surgir problemas en relación con la posibilidad de continuar en su puesto de trabajo, con sus posibilidades y perspectiva de desarrollo profesional, con las posibilidades de conciliación entre el trabajo que actualmente desarrolle y el curso de la enfermedad o con las necesidades de conciliación laboral de sus familiares o personas cuidadoras.

Las carencias económicas para hacer frente al cuidado casi permanente del enfermo, conlleva en muchos casos el abandono del trabajo por parte del cuidador principal, con el consiguiente perjuicio que esto implica.

El hecho de no considerar las necesidades de estas personas en el sistema de valoración o de reconocer un cierto nivel de protección por el hecho del diagnóstico, comporta nuevamente situaciones de desamparo y desprotección para este colectivo.

Las asociaciones de enfermedades neurodegenerativas entre otras las de EM, Parkinson y ELA, solicitan el reconocimiento de la particularidad que conllevan las enfermedades neurodegenerativas, en las que cada paciente es un caso diferente, con una clínica y una evolución diferente. Todos ellos tiene algo en común: derivan tarde o temprano en una situación de discapacidad y probablemente en una situación de dependencia.

El reconocimiento llevaría a una aceptación de una discapacidad propia de las enfermedades neurodegenerativas y la modificación del baremo de la dependencia previsto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la mencionada Ley.

La Legislación que desarrolla el baremo toma como uno de sus referentes a la Clasificación Internacional del funcionamiento, de la discapacidad y de la Salud (CIF) de la OMS.

Según manifiestan las organizaciones que trabajan en el ámbito de las enfermedades neurodegenerativas, la CIF impulsa a los Estados miembros a que luchen contra la discriminación de las personas con discapacidad y anima a las personas con discapacidad y a las asociaciones que les representan a que ayuden a su propia revisión y valora

sus propuestas y espera de las personas con discapacidad y de sus asociaciones que contribuyan al uso y desarrollo de la CIF en todos los sectores. Así, ampara plenamente las peticiones de las asociaciones de enfermedades neuro-degenerativas referentes a la creación de un nuevo tipo de discapacidad basado en la tipología propia de estas enfermedades y la modificación del baremo.

El Gobierno lo ha tenido en consideración, tal y como se puede apreciar en la resolución de 4 de febrero de 2010, de la Secretaría General de Política Social y Consumo, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, en materia de órganos y procedimientos de valoración de la situación de dependencia.

Existe un importante precedente para el reconocimiento de estas situaciones que es el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad Social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 por ciento. Esta disposición recoge de manera expresa en su artículo 2 letra i) la enfermedad neurológica, en la relación de discapacidades que pueden dar lugar a la reducción de la edad de jubilación, con lo que sienta un precedente en el reconocimiento efectivo de una tipología diferenciada de discapacidad basada en las enfermedades neurodegenerativas, con carácter específico, puesto que dispone que «[...] determinan de forma generalizada y apreciable una reducción de la esperanza de vida [...]».

En otro orden de cosas, se considera que es el momento actual apropiado para plantear posibles modificaciones de la normativa vigente. Así, el apartado 3 de la Disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, establece que «Transcurridos los primeros tres años de aplicación progresiva de la Ley, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia realizará una evaluación de los resultados de la misma, proponiendo las modificaciones en la implantación del Sistema que, en su caso, estime procedentes». A ello se une lo que dispone la Disposición adicional cuarta del Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, que prevé que «Transcurrido el primer año de aplicación del baremo de valoración de la situación de dependencia que se establece mediante este Real Decreto, el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia, realizará una evaluación de los resultados obtenidos y propondrá las modificaciones que, en su caso, estime procedentes».

Por todo lo que se ha expuesto, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

a) Asumir las peticiones de las asociaciones de enfermos de Esclerosis Múltiple, Parkinson, ELA y

otras enfermedades neurodegenerativas, referentes a la creación de un nuevo tipo de discapacidad basado en la tipología propia de estas enfermedades.

- b) Modificar el baremo para la evaluación del grado de discapacidad.
- c) Modificar el baremo de valoración de la situación de dependencia que se establece mediante el Real Decreto 504/2007, de 20 de abril, dentro de la evaluación que debe hacerse en el Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida,** Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Comisión de Cooperación Internacional para el Desarrollo

161/001671

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia del Diputado de Unión del Pueblo Navarro (UPN), don Carlos Salvador Armendáriz, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la contribución española para garantizar la atención sanitaria en el ámbito internacional, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

La debilidad estructural de los sistemas de salud de los países de medianos y bajos ingresos impide que se avance más rápido hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en Salud. La constante infrafinanciación de la salud es una de las causas que están detrás de esta realidad y que ha hecho no sólo que, por ejemplo, la falta de médicos obstetras impida la reducción de la mortalidad materna o que la debilidad de la atención primaria obstaculice la distribución rural de antirretrovirales contra el V11-ilSida, sino que gran parte de la financiación de la salud recaiga en pagos directos de las familias al no existir sistemas de protección social que permitan a todos, especialmente a los más pobres y vulnerables, acceder a cuidados de salud de calidad y gratuitos.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio en salud son los que hasta este momento han avanzado más lentamente, haciéndose muy difícil que se logren los compromisos internacionales sino se incrementan los esfuerzos hasta ahora realizados. Según el Informe 2009 sobre los Objetivos del Milenio de Naciones Unidas, la tasa de mortalidad materna se situaba en 1990 en 480 muertes por cada 100.000 nacimientos, mientras que en 2005 esta cifra tan sólo se redujo hasta las 450 mujeres. A pesar de los avances en la disponibilidad y demanda de contracepción, en 2005 y según el mismo informe antes citado, tan sólo el 22% de las mujeres con pareja de África Subsahariana de entre 15 y 49 años empleaba métodos contraceptivos. La lentitud en la reducción de la mortalidad infantil unida a la alta tasa de fertilidad ha ocasionado que el número absoluto de muertes de menores de cinco años en África haya pasado de 4,2 millones en 1990 a 4,6 en 2007.

La Agenda de Acción de la UE 2008-2010 para acelerar el progreso hacia los ODM reconoce la existencia de un déficit de financiación del sector salud de 13.400 millones de dólares en 2010, cifra basada en los datos de la Comisión de Macroeconomía y salud de la OMS que considera que «... aunque la ayuda requerida es mucha en relación a los niveles actuales, sólo sería entorno al 0,1 % del PIB del país donante y dejaría un gran espacio para incrementos significativos en otras áreas de la ayuda...» (J. Sachs: 2001, Macroeconomics and 1-iealth: Investing in IHealth for Economic Development»),

España se ha comprometido a destinar el 0,7% del PIB a Ayuda Oficial al Desarrollo en 2012, en sintonía con el compromiso europeo de alcanzar este porcentaje en 2015. Asimismo, el conjunto de los partidos políticos con representación parlamentaria firmaron en 2007 el Pacto de Estado contra la Pobreza en el que sostienen que para garantizar el cumplimiento de los ODM se «requiere un esfuerzo sostenido por parte de la comunidad internacional, esfuerzo al que España debe contribuir firmemente» y se comprometen a «mantener un esfuerzo en materia de Ayuda Oficial al Desarrollo que garantice que antes del 2012, el 0,7% de la Renta Nacional Bruta a Ayuda Oficial al Desarrollo». Este esfuerzo viene siendo realizado por el Gobierno habiéndose aumentado la AOD hasta alcanzar el 0,5% en 2009 y repitiéndose pública y reiteradamente el compromiso de alcanzar el 0,7% en 2012.

Por lo tanto, si España incluyera dentro de sus políticas de cooperación el compromiso de que un 0,1% de su PIB se destinara a cooperación en salud, no supondría un aumento del dinero a aportar sino que incrementaría la cantidad que, dentro del presupuesto de cooperación, se dedica a salud alcanzando la cifra que, según la OMS, le corresponderla aportar al Estado español para alcanzar los ODM en salud y dejando un amplio margen para otros sectores de la ayuda. Un 0,1% del 0,7% comprometido supone un 15% del total de la ayuda (un 20% con el nivel actual de AOD en un 0,5% del PIB), mientras que los ODM en salud, tres de un total de ocho, suponen un 37% de los compromisos internacionales alcanzados en la Cumbre del Milenio.

Pero el compromiso español no debe limitarse a aumentar su contribución económica a la financiación de la salud sino a apoyar aquellas iniciativas encaminadas a cambiar y mejorar la estructura de la financiación de los sistemas y cuidados de salud en los países empobrecidos, reduciendo, si no eliminando, los pagos por servicio, especialmente entre las comunidades y colectivos más empobrecidos o vulnerables. Según la OMS, cada año unos 100 millones de personas entran en la pobreza por tener que hacer frente a costes sanitarios. Las cuotas de usuario están detrás, según diversos y variados estudios, de que en determinadas zonas haya aumentando la mortalidad materna o el número de mujeres que dan a luz sin asistencia médica.

A pesar del expertise español en esta materia, de que existen iniciativas como Provinding for Health (enmarcada dentro de la International Health Parnertship) que prestan asesoría técnica para el desarrollo de sistemas de prepago o protección social que eliminen las cuotas de usuario, y de que, según reza el 111 Plan Director, España defenderá «la apuesta por el trabajo, junto con los países socios para crear y desarrollar sistemas de prepago, como mutuas, Seguridad Social, etc., o bien sistemas presupuestarios que permitan contar con una financiación previsible del presupuesto de salud», la cooperación española no ha contribuido hasta el momento a facilitar el desarrollo de sistemas de repago ni a través de apoyo técnico ni económico.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a

- 1. Comprometerse, a través de los Planes Anuales de Cooperación Internacional, a dedicar el 0,1% del PIB español a cooperación en salud, marcándose un calendario y tratando de alcanzar este porcentaje lo antes posible.
- 2. Promover, de acuerdo con la medida concreta de gestión de la AOD «h» incluida en el Pacto de Estado contra la Pobreza, que los PACI contemplen una planificación presupuestaria detallada indicando sectores e instrumentos que permita controlar que el 0,1% del PIB se dedica a cooperación en salud.
- 3. Aprovechar la Presidencia Española de la UE para promover el reconocimiento comunitario del 0,1%, incluyéndose este compromiso dentro de la posición europea ante la Cumbre ODM+10 que tendrá lugar el próximo septiembre en Nueva York.
- 4. Participar activa y estratégicamente en la iniciativa Providing for Health, identificando el valor añadido que España puede jugar dado el peso de la cooperación española en América Latina.

Identificar otras iniciativas en las que España pueda aportar un valor añadido para el desarrollo de sistemas de protección social que amplíen la cobertura gratuita de la salud.

5. Comprometerse a defender el valor de solidaridad hacia la cobertura de una atención sanitaria de calidad, equitativa y universal (aprobado en las conclusiones del Consejo acercade los valores y principios en los Sistemas de Salud de la UE (20061C 146101) en el ámbito de la cooperación internacional.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2010.—**Carlos Salvador Armendáriz,** Diputado.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto,

Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

161/001672

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Mixto, a instancia de doña Rosa Díez González, Diputada de Unión Progreso y Democracia, al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley para instar al Gobierno a impulsar la bonificación del 45% en la cuota de cotización al Régimen Especial de Empleados del Hogar para las familias en las que al menos uno de sus integrantes sea una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 33% o tengan a cargo un ascendiente dependiente, para su debate en Comisión.

Exposición de motivos

Un número creciente de familias en las que alguno de sus integrantes es una persona con discapacidad, o un mayor dependiente, precisan de la ayuda de terceras personas para la realización de las más básicas actividades de la vida diaria; sin embargo, es también patente que con el actual desarrollo de la normativa y la falta de regulación de la figura del Asistente Personal, las familias con necesidad de apoyo acaban contratando por sus propios medios esta ayuda para el mantenimiento de una vida familiar adecuada; contratación que debe formalizarse a través del régimen especial de la Seguridad Social de empleados del hogar.

Según la legislación actual, la contratación de personas para la prestación de servicios exclusivos de cuidado o atención de los miembros de una familia numerosa dentro del hogar familiar dará derecho a la bonificación de la cuota correspondiente al titular del hogar familiar, siempre que los dos ascendientes o el ascendiente, en caso de familia monoparental, ejerzan su actividad fuera del hogar familiar o estén incapacitados para trabajar y si se trata de familia numerosa de categoría especial no se requerirá tal condición.

A nivel comparado, en el ámbito europeo, otros países como Francia ya contemplan en su normativa una completa exención de la cuota patronal correspondiente al personal de ayuda a domicilio contratado para la asistencia a personas con discapacidad. En Gran Bretaña, el pago directo y la asistencia personal son el eje fundamental de la política estratégica británica para los próximos veinte años que pretende erradicar la discriminación por diversidad funcional. En términos de economía efectiva, esta medida supone un ahorro presupuestario manifiesto, en lugar de una merma en la recaudación.

La normativa actual equipara las familias numerosas con las familias constituidas por dos ascendientes cuando ambos fueran personas con discapacidad o, al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%, o estuvieran incapacitados para trabajar, con dos hijos, sean o no comunes. En estos supuestos sería aplicable la bonificación existente.

Sin embargo, consideramos que la necesidad de apoyo social a las familias en las que hay alguna persona con discapacidad o un mayor dependiente, es asimilable a la de las familias numerosas de categoría especial en cuanto al nivel de ayuda doméstica requerida y por tanto ha de serlo en cuanto a los beneficios sociales.

Por todo ello creemos que la bonificación conocida como beneficio social por la contratación de cuidadores, establecida por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas («BOE» núm. 15, de 18 de enero de 2006), en su artículo 4: «Aquellas familias numerosas que contraten un cuidador tienen derecho a una bonificación del 45% de las cuotas a la Seguridad Social»; debe ser extendida a las familias en las que haya al menos un miembro con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, o tengan a cargo un ascendiente dependiente.

Consideramos que si se fomenta esta ayuda para las familias numerosas parece poco solidario no extenderlo a las familias con personas discapacitadas o ascendientes dependientes a su cargo, dado que se trata de situaciones que requieren también apoyo social.

Por otro lado, la contratación directa por parte del núcleo familiar de ayuda en el domicilio contribuye a la conciliación de la vida laboral y familiar, fomentando además la productividad laboral de sus integrantes en activo y el desarrollo y la convivencia de la persona con discapacidad o dependiente en su entorno familiar, que decide el tipo de asistencia más adecuado.

Para las familias en esta situación, el coste de la cotización a la Seguridad Social, que actualmente está fijado en 162,56 euros mensuales, y al que debe añadirse el coste directo de los servicios contratados, hace inviable el plantearse, como sería de esperar, el alta en la Seguridad Social de la persona contratada, hecho que fomenta el mantenimiento de una economía sumergida.

En época de crisis como la actual, debe ser objetivo prioritario la creación de empleo real, mediante el fomento de la contratación y el alta en la Seguridad Social de las personas que realizan trabajos sin inscripción en el régimen correspondiente. Es por todo lo anterior que presentamos la siguiente:

Proposición no de ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a, en el plazo de seis meses, extender la bonificación del 45% en la cuota de cotización a la Seguridad Social, establecida para las familias numerosas de categoría especial, a todas las familias en las que haya al menos un miembro con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, o tengan a cargo un ascendiente dependiente.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de diciembre de 2009.—**Rosa Díez González,** Diputada.—**Olaia Fernández Davila,** Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto.

Comisión no permanente sobre Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico

161/001676

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a adoptar las medidas oportunas para eliminar a la salida de los túneles, la señalización vertical que invita a apagar las luces, para su debate en la Comisión no Permanente de Seguridad Vial y Prevención de Accidentes de Tráfico.

Exposición de motivos

Evitar que se produzca un accidente de tráfico depende muchas veces de lo visible que sea nuestro vehículo para otros conductores y también para los peatones. Así, durante el día, el contraste visual es básicamente lo que permite a los vehículos motorizados ser percibidos por otros usuarios de la vía. Al incrementar ese contraste, nuestro vehículo será visto antes y más claramente, lo que puede prevenir accidentes de tráfico y sus posteriores consecuencias.

La oportuna percepción de un vehículo por parte de otros usuarios de la vía otorga más tiempo para reaccionar, lo que en situaciones peligrosas puede traer como consecuencia el involucrarse o no en un accidente de tráfico.

Investigaciones realizadas en diversos países muestran que al encender las luces de cruce del vehículo durante el día los siniestros de tráfico que se producen en horas diurnas disminuyen de manera sensible, si bien este porcentaje disminuye dependiendo de la latitud del país.

Poco a poco diversos países han ido incorporando la obligación del uso de las luces de día, como, por ejemplo:

Canadá, desde 1989. Dinamarca, desde 1990. Finlandia, desde 1997. Suecia, desde 1997. Noruega, desde 1998. Italia, desde 2002. Austria, desde 2005.

La propia Comisión Europea ha cerrado el debate sobre las luces de día a través de la Directiva 2008/89/CE, de 24 de septiembre de 2008, por el que se establece la obligatoriedad para los estados miembros, de exigir el dispositivo de luces de día para la matriculación de los vehículos nuevos, a partir del 7 de febrero de 2011.

De lo expuesto, puede afirmarse que el uso de las luces de día se ha generalizado como una buena práctica para la seguridad vial, que las administraciones deben promover y potenciar.

A pesar de ello, a la salida de los túneles de las carreteras españolas sigue existiendo una señal de aviso o recordatoria para que se apaguen las luces del vehículo que han sido encendidas de forma obligatoria en la entrada de los mismos.

La eliminación de las referidas señales serviría para promover o potenciar el uso de las luces de día como una buena práctica, a la vez que se reducirían las señales en nuestras carreteras sin coste adicional.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a adoptar las medidas oportunas para eliminar a la salida de los túneles la señalización vertical que invita a apagar las luces.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 8 de abril de 2010.—Carlos Corcuera Plaza, Diputado. Eduardo Madina Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001677

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, tengo el honor de dirigirme a esa Mesa para, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa a promover en los municipios un parque de motocicletas y ciclomotores y establecer zonas avanzadas en los semáforos para disminuir el riesgo en el arranque de estos vehículos, para su debate en la Comisión no Permanente de Seguridad Vial y Prevención deAccidentes de Tráfico.

Exposición de motivos

Las políticas de seguridad vial han marcado un antes y un después en nuestras cifras de fallecidos en carretera. De ser consideradas un mal adyacente al progreso económico y a la modernidad, los accidentes han sido considerados una lacra que debe y puede eliminarse.

Las cifras de la siniestralidad vial están disminuyendo cada año, fruto de las políticas activas en este sector; sobre todo en carretera; pero todavía queda mucho camino por recorrer. Las cifras de la siniestralidad vial en zona urbana, representan un 27% de los fallecimientos, y el 57% de los accidentes totales.

En zona urbana circulan una multiplicidad de vehículos, entre ellos; turismos, vehículos ligeros, pesados, motocicletas, ciclomotores, bicicletas... Esta gran variedad de vehículos provoca que algunos de ellos sean más vulnerables a la siniestralidad que otros. Este es el caso de las motocicletas y los ciclomotores, en los que sus características propias, implican que en caso de sufrir un accidente éste sea más grave, y, por consiguiente, el conductor está en una mayor situación de vulnerabilidad.

Estos vehículos son los más propensos a sufrir accidentes, en particular dos de cada tres, según estadísticas recientes. Por ello, es prioritario para erradicar estos accidentes eliminar riesgos a la conducción. Uno de los riesgos que más padecen los motoristas, es la reanudación de la marcha después de una parada en un semáforo, puesto que deben arrancar entre coches, evitar zigzagueos del vehículo, y mantener la estabilidad.

Ante la voluntad de establecer políticas de protección para este sector, se han llevado a cabo determinados estudios de campo para establecer las medidas a tomar en vías de una mayor seguridad para los conductores de los vehículos anteriormente citados. Tras estudiar el comportamiento de las motocicletas y ciclomotores en zonas urbanas, se ha certificado, que estableciendo parrillas de zonas de paradas en los semáforos habilitadas sólo para motocicletas, los accidentes se reducen entre un 12% y un 20%.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a promover en los municipios que tengan un parque de motocicletas y ciclomotores superior o igual al 25% del número total de turismos a establecer zonas avanzadas de motocicletas y ciclomotores en los semáforos para disminuir el riesgo en el arranque de estos vehículos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 14 de abril de 2010.—**Meritxell Cabezón Arbat,** Diputada.—**Eduardo Madina Muñoz,** Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

161/001679

A la Mesa del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa para, al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la siguiente Proposición no de Ley relativa al desarrollo de la actividad autocaravanista en España, para su debate en la Comisión de Seguridad Vial.

Exposición de motivos

El fenómeno del autocaravanismo en España, o turismo itinerante, sigue experimentando afortunadamente un crecimiento en los últimos años. Somos el país de la UE que más crece en ventas y a esto se añade el hecho de que la afluencia de turistas y viajeros del resto de Europa en este vehículo también es cada vez mayor, consideramos que es necesario seguir dando pasos para adecuar nuestro país a esta realidad, tal y como ocurre en los países vecinos europeos donde existe una mayor conciencia de lo que supone viajar en autocaravana.

Afortunadamente, el Estado español comenzó a tomar conciencia del fenómeno a partir de 2004 con la aprobación del nuevo Reglamento de circulación y estacionamiento de vehículos a motor, donde se reconocía por primera vez en nuestro país la existencia del vehículo autocaravana como vehículo-vivienda, tal y como ocurre hacía ya tiempo en algunos países de nuestro entorno. Y con la emisión por la DGT en 2008 de la Instrucción 08 V-74 y la edición del Manual de Movilidad en Autocaravana como fruto de los trabajos del GT 53 constituido a petición de la moción del GPS aprobada en el Senado por unanimidad.

Transcurridos dos años desde la puesta en marcha de las conclusiones derivadas de estos trabajos del grupo de trabajo sobre el vehículo autocaravana que constituyo el Observatorio de Tráfico de la DGT, el GPS considera necesario la valoración de los avances por parte del Gobierno y el seguimiento con los agentes implicados en el sector autocaravanista de los trabajos realizados y las medidas recomendadas por el GT 53 puestas en marcha.

Durante este tiempo se han producido cambios y una evolución en el sector que genera nuevas necesidades y posibilidades de adaptación y traslación a una posible normativa local, autonómica y europea.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados, insta al Gobierno de España a:

- "A) Reunir al GT 53 de la autocaravana, creado en 2007 como se acordó en el Senado, para el seguimiento y evaluación de las medidas puestas en marcha a favor del desarrollo de la. actividad autocaravanista en España.
- B) Llevar a cabo la adaptación normativa necesaria para la equiparación del vehículo autocaravana al vehículo turismo, en cuanto a equiparación del límite de velocidad máxima permitida y otras normas de circulación.
- C) Proponer a la FEMP un convenio de colaboración en materia de difusión de los trabajos reflejados en el Manual de Movilidad en Autocaravana publicado por la DGT y de aplicación de la Instrucción 08 V-74 como resultados del GT 53.
- D) Proponer la colaboración de las CC.AA. en las materias que afectan al sector que competen a las mismas como el turismo y medioarnbiente, dando traslado en los Consejos respectivos con las Comunidades Autónomas".»

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2010.—Ana María Chacón Carretero, Diputada. Eduardo Madina Muñoz, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.

PREGUNTAS PARA RESPUESTA ORAL

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy, ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 189 del Reglamento, las siguientes preguntas orales al Gobierno en Comisión, disponer su conocimiento por las Comisiones que se indican, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

Comisión de Interior

181/002652

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Cuáles son las medidas adoptadas por el Ministro de Interior ante la reiterada filtración de operaciones policiales a los medios de comunicación antes de que sean ejecutadas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2010.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez,** Diputado.

181/002653

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Considera adecuado el Gobierno la presencia de miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de uniforme en actos de partido?

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de marzo de 2010.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez,** Diputado.

181/002654

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Considera el Gobierno que los puestos fronterizos tienen los medios adecuados para actuar eficazmente contra la entrada ilegal de personas?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2010.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez,** Diputado.

181/002655

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Apoya el Ministro de Interior la actuación policial en los altercados generados en El Cabanyal, de Valencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2010.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez,** Diputado.

181/002656

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputado don Ignacio Cosidó Gutiérrez

Texto:

¿Qué misión realizará la Guardia Civil en Irak?

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de abril de 2010.—**Ignacio Cosidó Gutiérrez,** Diputado.

181/002657

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

Voluntad del Gobierno de integrar la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía en el 112 de la Comunidad Valenciana.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2010.—**Susana Camarero Benítez,** Diputada.

181/002658

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Cuál es la fecha prevista por el Gobierno para retomar la Comisión Mixta de Seguridad, Estado-Comunidad Valenciana, paralizada desde hace dos años?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2010.—**Susana Camarero Benítez,** Diputada.

181/002659

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Cuáles son las previsiones del Gobierno sobre la firma del Convenio de Infraestructuras con la Generalitat Valenciana?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2010.—**Susana Camarero Benítez,** Diputada.

181/002660

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Cuál es la previsión del Gobierno sobre el inicio de la ejecución de la urgente reforma del Cuartel de Zapadores de la ciudad de Valencia?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2010.—**Susana Camarero Benítez,** Diputada.

181/002661

Grupo Parlamentario Popular en el Congreso

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Interior

Diputada doña Susana Camarero Benítez

Texto:

¿Cuáles son las medidas previstas por el Gobierno para atajar el problema de la inseguridad en el ámbito rural, en la Comunidad Valenciana?

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de abril de 2010.—**Susana Camarero Benítez,** Diputada.

Comisión de Fomento

181/002647

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputada doña M.ª Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Es consciente el Gobierno del fuerte rechazo vecinal que suscita el proyecto de construcción de un depósito de explosivos para las obras del AVE en la parroquia de Saxamonde (Redondela)?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—M.ª Olaia Fernández Davila, Diputada.

181/002649

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Francisco Xesús Jorquera Caselas

Texto:

¿Qué disposición tiene el Ministerio de Fomento a llevar a cabo la realización de un by pass en Betanzos-A Coruña que permita reducir los tiempos de viaje por ferrocarril entre Ferrol y A Coruña?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2010.—**Francisco Xesús Jorquera Caselas**, Diputado.

181/002650

Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don José Ramón Beloki Guerra

Texto:

¿Qué planes tiene el Gobierno para la reordenación del espacio ferroviario del que dispone ADIF en Irún?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2010.—**José Ramón Beloki Guerra,** Diputado.

181/002651

Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV)

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don José Ramón Beloki Guerra

Texto:

¿Cuál es el grado de cumplimiento de la Proposición no de Ley relativa a la variante sur ferroviaria a su paso por los municipios de Trapagaran y Ortuella (Vizcaya), aprobada por esta Comisión el pasado 24 de junio de 2009, y con número de expediente 161/001103?

Palacio del Congreso de los Diputados, 21 de abril de 2010.—**José Ramón Beloki Guerra,** Diputado.

181/002662

Grupo Parlamentario Popular

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Fomento

Diputado don Sebastián González Vázquez

Texto:

¿Previsiones del Gobierno en relación al Proyecto de la «Autovía A-51. Duplicación de la calzada, reordenación de accesos y creación de vías de servicio»; en la provincia de Ávila?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**Sebastián González Vázquez,** Diputado.

Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

181/002648

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca

Diputada doña M.ª Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Es conocedor el Gobierno de los problemas que está generando el nuevo método de medición de las redes de pesca de arrastre a través de un calibrador electrónico?

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de abril de 2010.—**M.ª Olaia Fernández Davila,** Diputada.

Comisión de Ciencia e Innovación

181/002663

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña Juana Serna Masiá

Texto:

¿Qué inversiones ha realizado el Plan Nacional de I+D+i en el sistema universitario español durante el año 2009?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**Juana Serna Masiá**, Diputada.

181/002664

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña Juana Serna Masiá

Texto:

¿Cuáles son las funciones y objetivos de la Comisión de Coordinación de los Ministerios de Educación y de Ciencia e Innovación?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**Juana Serna Masiá**, Diputada.

181/002665

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña Juana Serna Masiá

Texto:

¿Cuál es la valoración de la IV Conferencia del Programa Marco de la Unión Europea celebrada en Valencia los días 13 y 14 de abril?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**Juana Serna Masiá,** Diputada.

181/002666

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña Juana Serna Masiá

Texto:

¿Cuál es la importancia de las grandes infraestructuras (ECRI 2010) para los sistemas de ciencia y tecnolo-

gía y para el desarrollo del Espacio Europeo de Investigación?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**Juana Serna Masiá**, Diputada.

181/002667

Grupo Parlamentario Socialista

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Ciencia e Innovación

Diputada doña Juana Serna Masiá

Texto:

¿Cuáles son los resultados de la conferencia «Ciencia contra la pobreza» celebrada durante la Presidencia española de la Unión Europea?

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de abril de 2010.—**Juana Serna Masiá**, Diputada.

Comisión de Igualdad

181/002668

Grupo Parlamentario Mixto-BNG

Pregunta con respuesta oral en la Comisión de Igualdad

Diputada doña M.ª Olaia Fernández Davila

Texto:

¿Qué actuaciones ha realizado el Ministerio de Igualdad para dar cumplimiento a la Proposición no de Ley aprobada en el Congreso de los Diputados el 12 de mayo de 2009 relativa a la igualdad de género en la actividad laboral?

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de abril de 2010.—**M.ª Olaia Fernández Davila,** Diputada.

COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS E INSTITUCIONES

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

233/000102

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(233) Cuestión de inconstitucionalidad.

AUTOR: Tribunal Constitucional.

Sentencia dictada por el citado Tribunal en la cuestión de inconstitucionalidad número 3147/2004, promovida por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, en relación con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de reforma del Código Penal, por posible vulneración de los artículos 9.3, 24.1 y 25.1 CE.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por doña María Emilia Casas Baamonde, Presidenta; don Guillermo Jiménez Sánchez, don Vicente Conde Martín de Hijas, don Javier Delgado Barrio, doña Elisa Pérez Vera, don Eugeni Gay Montalvo, don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, don Ramón Rodríguez Arribas, don Pascual Sala Sánchez, don Manuel Aragón Reyes y don Pablo Pérez Tremps, Magistrados, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En la cuestión de inconstitucionalidad n.º 3147-2004, promovida por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Tarragona, en relación con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, de reforma del Código Penal, por posible vulneración de

los artículos 9.3, 24.1 y 25.1 CE. Han intervenido el Fiscal General del Estado y el Abogado del Estado. Ha sido Ponente el Magistrado don Jorge Rodríguez-Zapata Pérez, quien expresa el parecer del Tribunal.

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación Española,

Ha decidido:

1.º Inadmitir la cuestión de inconstitucionalidad núm. 3147-2004, planteada por la Sección Segunda

de la Audiencia Provincial de Tarragona sobre la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, en lo que excede de su primer inciso.

2.º Declarar la extinción de la indicada cuestión de inconstitucionalidad en lo que atañe al primer inciso de la disposición final quinta de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por desaparición sobrevenida de su objeto.

Publíquese esta Sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 14 de abril de 2010.

OTROS TEXTOS

COMISIONES, SUBCOMISIONES Y PONENCIAS

154/000009

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales del Informe aprobado por la Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España, constituida en el seno de la Comisión de Educación y Deporte.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de abril de 2010.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro.**

INFORME DE LOS TRABAJOS DE LA SUBCOMI-SIÓN SOBRE EL DEPORTE PROFESIONAL EN ESPAÑA, CREADA EN EL SENO DE LA COMI-SIÓN DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

I. INTRODUCCIÓN

La Subcomisión sobre el Deporte Profesional en España se creó mediante acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 12 de febrero de 2009¹, de conformidad con lo dispuesto en el punto segundo.1 de la Resolución de la Presidencia del Congreso de los Diputados de 26 de junio de 1996 y en el seno de la Comisión de Educación y Deporte².

Don Manuel Pezzi Cereto (GS). Don Daniel Méndez Guillén (GS)

En efecto, la Comisión de Educación y Deporte, en su sesión del día 16 de diciembre de 2008, acordó someter al Pleno de la Cámara la propuesta presentada por los Grupos Parlamentarios con fecha 27 de noviembre de 2008, con las modificaciones propuestas por acuerdo de la Mesa y los Portavoces de la propia Comisión³. Asimismo estableció, como objeto de la misma, el estudio de la situación del deporte profesional en España, con la participación de todos los sectores afectados, así como la elaboración de un informe que habría de ser elevado a la propia Comisión de Educación y Deporte para su debate y aprobación. La Comisión estableció también que «las conclusiones aprobadas, así como los acuerdos alcanzados en la Subcomisión, podrán ser objeto de las correspondientes iniciativas legislativas por parte del Gobierno o de los Grupos Parlamentarios».

Según lo dispuesto en la Resolución de la Presidencia del Congreso de 1996, la Subcomisión se creó, inicialmente, por un plazo de seis meses ⁴, habiéndose prorrogado, posteriormente, mediante acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 1 de octubre

Doña M.ª Teresa Villagrasa Pérez (GS).

Don Francisco Antonio González Pérez (GP).

Don Manuel Domínguez González (GP), en sustitución de don Gabriel Mato Adrover.

Don Francisco José Villar García-Moreno (GP).

Doña Monserrat Surroca i Comas (GC-CIU).

Don Aitor Esteban Bravo (GV-EAJ-PNV).

Don Gaspar Llamazares Trigo (GER-IU-ICV). Doña M.ª Olaia Fernández Davila (GMx).

La Subcomisión ha estado presidida por don José Andrés Torres Mora desde su constitución, el 24 de febrero de 2009, hasta el 23 de septiembre de 2009. Desde entonces y, hasta la conclusión de sus trabajos, ha presidido la Subcomi-

sión doña María Mercedes Coello Fernández-Trujillo.

³ Reunión de la Mesa y los Portavoces de la Comisión de Educación y Deporte de 10 de diciembre de 2008.

⁴ Sesión del Pleno del Congreso de los Diputados de 12 de febrero de 2009. «Diario de Sesiones», núm. 62.

¹ Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente. 2009. IX Legislatura. núm. 62.

² «Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados». Comisiones. 2008. IX Legislatura. Núm. 179. Composición de la Subcomisión:

de 2009⁵, a propuesta, de nuevo, de la Comisión de Educación y Deporte.

La Subcomisión se constituyó el 24 de febrero de 2009. Desde entonces y hasta su última sesión, el 27 de abril de 2010, ha celebrado un total de 25 reuniones, de las cuales 17 se han dedicado, prácticamente en su totalidad, a la celebración de las comparecencias, que, solicitadas por los grupos parlamentarios, fueron acordadas por la propia Subcomisión.

Durante las sesiones, tanto los comparecientes como los miembros de la Subcomisión, han examinado y profundizado en un gran número de cuestiones que el deporte profesional plantea en la sociedad de hoy, entre otras razones, por la evolución que el fenómeno deportivo ha tenido desde 1990, en que se aprobó la vigente Ley del Deporte.

II. COMPARECENCIAS CELEBRADAS

Se recogen, en este apartado, el conjunto de las comparecencias tramitadas en las diferentes sesiones que se han celebrado a lo largo de los doce meses en que la Subcomisión ha desarrollado su trabajo.

Las comparecencias, que se han venido celebrando a lo largo de las sesiones de la Subcomisión, se podrían clasificar en cinco grandes grupos. En primer lugar, los representantes de las que podríamos denominar instituciones deportivas, tales como federaciones y clubes.

En segundo término, las comparecencias de los protagonistas fundamentales del fenómeno deportivo, esto es, los deportistas y las deportistas, así como sus asociaciones y sindicatos. Bien es verdad que estos últimos podrían encuadrarse dentro del primer grupo, en tanto que son instituciones que promueven los derechos de sus asociados y los trascienden. La razón de su inclusión, en este segundo grupo, se encuentra en que el contenido de las intervenciones de las asociaciones ha tenido mucho más en común con las experiencias transmitidas por los deportistas que con los problemas, de otro orden, que han preocupado a los representantes de federaciones y clubes. En todo caso, y aunque en ocasiones se hayan tratado los mismos problemas, la perspectiva ha sido diferente.

En tercer lugar, han asistido a la Subcomisión un total de seis expertos, cuyas intervenciones han sido de naturaleza, fundamentalmente, técnica.

También ha sido valiosa la participación de los representantes de los medios de comunicación social que, desde su posición de observadores profesionales del fenómeno deportivo, han contribuido a un mejor conocimiento de los problemas a los que se enfrentan algunos deportes profesionales y, muy especialmente, el fútbol profesional.

En último término, las comparecencias de altos cargos de las diferentes administraciones públicas y de otros

organismos, como el Comité Olímpico Español (COE), que han introducido, y nunca mejor dicho, puesto que los trabajos de la Subcomisión se iniciaron con la comparecencia del Presidente del Consejo Superior de Deportes, la perspectiva del interés general, de los fines, de las necesidades y de los posibles medios, así como la constatación de experiencias y las posibles opciones.

En total se han tramitado 37 comparecencias, que a continuación se especifican, organizadas según el criterio temporal de la sesión en que se han celebrado.

— Sesión de 11 de marzo de 2009:

De don Jaime Lissavetzky, Presidente del Consejo Superior de Deportes.

— Sesión de 24 de marzo de 2009:

De don Alejandro Blanco Bravo, Presidente del Comité Olímpico Español.

De don Juan de Dios Román Seco, Presidente de la Real Federación Española de Balonmano.

De don Alfredo Jofre, Director General del Comité Paralímpico Español.

— Sesión de 31 de marzo de 2009:

De don Juan Carlos Castaño Moreta, Presidente de la Federación Española de Ciclismo.

De don José Luis Sáez Regalado, Presidente de la Real Federación Española de Baloncesto.

De don Javier Zuriarrain Azagra, Presidente de la Liga Asobal de Balonmano.

— Sesión de 21 de abril de 2009:

De don Javier Tebas Medrano, Vicepresidente primero de la Liga de Fútbol Profesional.

De don Rafael Catalá Polo, Secretario General de CODERE.

De don Eduardo Portela Marín, Presidente de la Asociación de Clubes de Baloncesto.

— Sesión de 28 de abril de 2009:

De don José Javier Gómez Gozalo, Presidente de la Asociación de Ciclistas Profesionales.

De don José Luis Astiazarán Iriondo, Presidente de la Liga Nacional de Fútbol Profesional.

— Sesión de 12 de mayo de 2009:

De don José Luis Llorente Gento, Presidente de la Asociación de Baloncestistas Profesionales.

— Sesión de 19 de mayo de 2009:

De don Claudio Gómez Navarro, Gerente de la Asociación de Jugadores de Balonmano.

De don Daniel Sánchez Llibre, Presidente del Real Club Deportivo Espanyol.

Sesión del Pleno del Congreso de los Diputados de 1 de octubre de 2009. Diario de Sesiones del Congreso de los Diputados. Pleno y Diputación Permanente. Año 2009. IX Legislatura. Núm. 110.

— Sesión de 26 de mayo de 2009:

De don Xavier Juliá Fontaner, Presidente de la Asociación Nacional de Entrenadores de Fútbol.

De don Alberto Palomar Olmeda, experto en materia deportiva.

De doña María Teresa Perales Fernández, deportista.

— Sesión de 9 de junio de 2009:

De don Enrique Cerezo Torres, Presidente del Club Atlético de Madrid.

De don Jorge Valdano Castellanos, ex jugador y ex entrenador del Real Madrid Club de Fútbol y del Valencia Club de Fútbol.

De doña Carlota Castrejana Fernández, deportista y Directora General de Deportes de la Comunidad de Madrid.

— Sesión de 16 de junio de 2009:

De don Fernando García Macua, Presidente del Atlhetic Club.

De don Alfredo Relaño Estapé, Director de «AS».

De don Eduardo Inda Arriaga, Director de «Marca».

— Sesión de 23 de junio de 2009:

De don José Ramón Lete, Secretario General para el Deporte Profesional de la Xunta de Galicia.

De don Gerardo González Movilla, Presidente de la Asociación de Futbolistas Españoles.

— Sesión de 15 de septiembre de 2009:

De don José Manuel Otero Lastres, experto en sociedades anónimas deportivas y deuda de clubes de fútbol profesional y Catedrático de Derecho Mercantil.

De don Josep Lluís Vilaseca Guasch, ex Secretario General del Deporte de la Generalitat de Catalunya y ex miembro de la Comisión Jurídica y de Disciplina de la UEFA.

De don Jaume Roures Llop, Presidente de Mediapro.

— Sesión de 22 de septiembre de 2009:

De doña Eva Parera Escrichs, Abogada especialista en Derecho Deportivo.

Del Sr. William Bush, Director de Comunicaciones de la Premier League.

— Sesión de 13 de octubre de 2009:

De don Gonzalo Fernández Rodríguez, Director General de Loterías y Apuestas del Estado.

De don Juan Landaberea Unzueta, experto en Derecho deportivo y Asesor de varios Gobiernos autonómicos en dicha materia.

— Sesión de 27 de octubre de 2009:

De don José Ángel Zalba Luengo, Presidente de la Federación de Asociaciones de Accionistas y Socios de Fútbol Españoles (FASFE).

— Sesión de 17 de noviembre de 2009:

De don Luis María Cazorla Prieto, experto en Derecho Deportivo y Letrado de las Cortes Generales.

De don Pedro Velázquez Hernández, responsable de la Unidad de Deporte de la Comisión Europea.

— Sesión de 24 de noviembre de 2009:

De don Luis Berenguer Fuster, Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia.

III. DOCUMENTACIÓN APORTADA A LA SUB-COMISIÓN

Documentación aportada por los comparecientes:

— Documentación aportada por don Juan de Dios Román Seco, Presidente de la Real Federación Española de Balonmano, en su comparecencia ante la Subcomisión el día 24 de marzo de 2009:

Presentación en Power-Point de su intervención ante la Subcomisión.

— Documentación aportada por don Javier Zuriarrain Azagra, Presidente de la Liga Asobal de Balonmano, en su comparecencia ante la Subcomisión el día 31 de marzo de 2009:

Estatutos Sociales de Asobal.

Estatutos de la Asociación de Ligas Europeas Profesionales de Balonmano (EPHLA).

— Documentación aportada por don Javier Tebas Medrano, Vicepresidente primero de la Liga de Fútbol Profesional, en su comparecencia ante la Subcomisión el día 21 de abril de 2009 (en papel y soporte electrónico):

Documentación y comentarios.

Anexos.

— Documentación aportada por don Rafael Catalá Polo, Secretario General de CODERE, en su comparecencia ante la Subcomisión el día 21 de abril de 2009:

Cuadro Online Gambling Regulations.

— Documentación aportada por el Sr. William Bush, Director de Comunicaciones de la Premier League, en su comparecencia ante la Subcomisión el día 22 de septiembre de 2009.

Presentación en Power-Point de su intervención ante la Subcomisión.

— Documentación aportada por don Gonzalo Fernández Rodríguez, Director General de Loterías y Apuestas del Estado, en su comparecencia ante la Subcomisión el día 13 de octubre de 2009.

Documento con cuadro de apuestas.

Otra documentación.

Dossier remitido por don José A. Hidalgo Pitarch, Secretario General de la Asociación de Federaciones Españolas de Peñas de Fútbol (AFEPE)-Aficiones Unidas.

IV. CONCLUSIONES

A) La necesidad de una reforma legislativa como respuesta a los problemas del deporte profesional.

El deporte, de cuya naturaleza, como no podría ser de otro modo, participa el deporte profesional despliega su importancia en muchos aspectos. A nivel social está relacionado con la salud, la educación y los valores como la solidaridad o el juego limpio. En el plano económico, influye, directa e indirectamente, sobre aspectos como las infraestructuras o el turismo y, en este sentido, representa un porcentaje del PIB del 2,4%.

El objetivo de la reforma legislativa, sobre la que ha venido reflexionando la Subcomisión, no puede ser otro, por tanto, que el de mejorar estos aspectos, teniendo en cuenta que la mejora en cualquiera de ellos, con toda seguridad incide positivamente en los demás, a través, en este caso, del deporte profesional y la proyección que ejerce en la sociedad.

A este respecto hay que tener en cuenta que, partiendo del mandato contenido en el artículo 43.3 de la Constitución española, según el cual «Los poderes públicos fomentarán la educación física y el deporte», el deporte profesional incide en ámbitos de la realidad que pueden encuadrarse en el artículo 149.1.6.ª: Legislación mercantil; 7.ª Legislación laboral; 14.ª Hacienda general; 17.ª Legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, todo ello sin perjuicio de las competencias propias de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Subcomisión ha recibido una ingente cantidad de información que afecta muchos ámbitos de realidad deportiva. Partiendo de dicha información, las presentes conclusiones a las que ha llegado se circunscriben, como no podría ser de otra forma, al deporte profesional de ámbito estatal, así como a posi-

bles cambios que se encuadrarían, fundamentalmente, en la legislación mercantil (artículo 149.1.6.ª) y la legislación laboral (art. 149.1.7.ª).

Así, la Subcomisión, en cumplimiento del mandato para el que fue creada y habiendo obtenido información de los sectores afectados, considera lo siguiente:

1. Desde la aprobación de la vigente Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, han transcurrido casi veinte años, en los que la evolución del deporte español, en todos sus ámbitos, ha sido muy intensa.

La importancia del deporte profesional no puede sólo analizarse desde la perspectiva de su impacto social y mediático. Se trata de un fenómeno transversal que incide, de manera más o menos directa, en valores y derechos esenciales de nuestra sociedad, como son la educación, la salud, la cultura, la integración y cohesión sociales. La admiración que todos, pero principalmente los jóvenes, sienten por esos nuevos modelos de comportamiento que reflejan los deportistas, es una realidad que debe ser considerada. Conviene impulsar lo mejor de los valores que representan.

2. Resulta necesario sentar unas nuevas bases para el futuro e impulsar el desarrollo ordenado y sostenible del deporte profesional, garantizando su viabilidad. Resulta preciso atender las expectativas de los diferentes interesados, tanto de los agentes intervinientes, como del público en general.

La Ley del Deporte, a pesar de haber sido modificada con posterioridad a su entrada en vigor, resulta, hoy, un texto insuficiente para dar respuesta a los retos actuales del deporte profesional en nuestro país y, en consecuencia, resulta imprescindible acometer una reforma que permita conseguir los objetivos descritos. Ahora bien, cualquier reforma debe basarse en el consenso de las fuerzas políticas, el acuerdo con los distintos sectores afectados y el respeto a las competencias de las Comunidades Autónomas.

3. Debe valorarse el contexto de la Unión Europea, recordando que el Tratado de Lisboa introduce un nuevo artículo 165.1 que recoge la salvaguarda de la especificidad del deporte y habilita a las instituciones comunitarias para regular, pero no para armonizar las normas jurídicas de los Estados miembros referidas al deporte. Por otra parte, existe una jurisprudencia consolidada del Tribunal de Justicia, que considera de plena aplicación a la dimensión económica del deporte, los principios de transparencia y libre competencia, con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del Mercado Único.

B) La articulación de la reforma.

A lo largo de las sesiones de trabajo se han planteado ante la Subcomisión una serie de problemas que, a juicio de los diferentes comparecientes, tiene, en el momento presente, el deporte profesional. Es obligado decir que muchos de los problemas que tiene hoy el deporte profesional, y que se han planteado en los trabajos, tienen ya una regulación en el ordenamiento jurídico. Cuestión diferente es que, tal y como se desprende de las comparecencias celebradas, la normativa existente se considere eficaz o que, simplemente, guste o no guste. Es decir, el que un problema se haya planteado muchas veces e, incluso, con mucho énfasis, no quiere decir que el ordenamiento jurídico no lo tenga ya resuelto, sin perjuicio de que, lógicamente, pueda modificarse.

Por todo ello, la Subcomisión ha reflexionado, una vez obtenida la información correspondiente, sobre el modo de proceder con la reforma, coexistiendo en el seno de la misma diferentes posturas a la hora de abordar el nuevo marco regulatorio del deporte profesional. Es decir, la Subcomisión se ha planteado si reformar la vigente Ley del Deporte de 1990 o proponer la aprobación de una Ley del Deporte Profesional, partiendo de diversas premisas. En primer lugar que, en todo caso, lo que cuenta es la regulación material, En segundo lugar que, a pesar de la indudable especificidad del deporte profesional, éste no debe desvincularse de manera total del deporte en general. Y, en último término, los precedentes existentes en nuestro ordenamiento jurídico, de otras leyes en materia deportiva, como la Ley Orgánica 7/2006, de 21 de noviembre, de protección de la salud y de lucha contra el dopaje en el deporte, y la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, que ponen de manifiesto, precisamente, no sólo la especificidad del deporte profesional, sino la innegable proyección que el deporte profesional tiene sobre la sociedad.

Así y, tras la consideración de todo lo anterior, la Subcomisión concluye lo siguiente:

- 1. El conjunto de las comparecencias y los trabajos realizados permiten afirmar que existe un amplio consenso, tanto en torno a la necesidad de reforma del marco jurídico y organizativo del deporte profesional, como en torno a ajustar o adecuar la actual regulación, para mejorar la situación en diferentes ámbitos del deporte profesional.
- 2. En el estado de cosas actual parecería más conveniente abordar la elaboración de una Ley específica para el deporte profesional. Debe tenerse en cuenta que, en esta materia concurren propuestas normativas que se refieren a diferentes ámbitos de la realidad social y jurídica y vienen afectadas diversas ramas del Derecho.
- C) Definición del deporte y del deportista profesional.

Por lo que se refiere al concepto de deporte profesional, en las diferentes reuniones de la Subcomisión, se ha puesto de manifiesto una cierta dificultad de definición. La dificultad se debe, en parte, a razones forma-

les, puesto que lo que se nos presenta es una realidad, que tal y como se desprende de las comparecencias celebradas, es bastante más amplia, que lo que la normativa vigente entiende por deporte profesional.

No obstante, también es cierto que la complejidad del fenómeno deportivo comporta también ciertas dificultades de definición intrínsecas, puesto que abarca realidades muy diferentes, así como una problemática muy heterogénea.

Por ello, si se quiere construir una definición, lo mejor es que venga dada por los propios objetivos que la futura ley quiera alcanzar, en definitiva, por los problemas que, una vez detectados, la ley venga a resolver. Y, en este sentido, de las comparecencias celebradas parece desprenderse que existen dos grandes apartados a los que dar respuesta: los problemas que afectan al fenómeno deportivo en su conjunto (organización, financiación, control, apuestas, etc.) y los que afectan al deportista individual. Este último, aunque es el protagonista fundamental, no es ni con mucho el único sujeto que actúa en el deporte profesional, si bien el carácter central que desempeña, hace que sea imprescindible en la definición del deporte profesional.

En definitiva y, en cuanto a la definición de deportista profesional, en realidad, lo que se trata de encontrar es una profesión que se llame deportista y el término deportista, a la vista de las comparecencias y de la documentación estudiada, tiene varios significados. Es el sustantivo con el que se denomina a la persona que practica deporte y es, también, un adjetivo calificativo de carácter positivo con el que se llama a las personas que practican mucho deporte, cualquier deporte. La dificultad se encuentra entonces en que, a diferencia de otras profesiones como médico, carpintero, ingeniero, etc. en las que su denominación hace una referencia directa a una profesión, en la de deportista es obvio que esto no ocurre. Esto, aunque obvio, es necesario tenerlo en cuenta a la hora de construir una definición legal.

Por eso, es preciso situarse en otro significado del término deportista, esto es, el nombre con el que se llama a quien realiza una práctica deportiva remunerada. Este sería, entonces, el primer pilar sobre el que habría que ir construyendo la definición y se ligaría, aquí, con el término «profesional». A partir de este punto, habría que tener en cuenta, o no, otros posibles elementos del concepto, tales como la habitualidad, la titulación, la inscripción obligada en una federación, la práctica por cuenta ajena o propia, la coexistencia con otras actividades remuneradas, ya sean relacionadas con el deporte o de naturaleza completamente diferente.

En definitiva, si se quiere tener en cuenta la variedad de situaciones que se ha puesto de manifiesto ante la Subcomisión, la futura Ley podría optar por una definición descriptiva, de tal manera que se dijera no tanto lo que es el deporte profesional o el deportista o la deportista profesional, sino lo que la Ley considera como tales para cubrir sus objetivos. Así, de acuerdo con lo expuesto ante la Subcomisión:

- a) Se entendería por deporte profesional:
- 1.º Las competiciones de carácter profesional que se estimasen oportunas según el criterio actual de la enumeración. A este respecto, hay que advertir que existe unanimidad, en los comparecientes que se han referido a esta cuestión, que esta previsión debería ser ampliada, tanto en los deportes a los que se refiere en la actualidad, fútbol y baloncesto, como a otros deportes colectivos (balomnano o voleibol) e incluso individuales.
- 2.º Las competiciones que sin estar recogidas en la enumeración correspondiente sean declaradas oficiales por las respectivas federaciones, siempre que en ellas participen deportistas profesionales.
- b) Se entendería por deportista profesional a aquella persona que haga del deporte su profesión, ya sea en un deporte individual o en un deporte en equipo:
- 1.º En el caso de un deporte individual, sería deportista profesional quien, de forma voluntaria, se dedique a la práctica deportiva, de forma habitual, por cuenta propia o ajena y obteniendo una remuneración de la entidad a la que presta sus servicios o de la competición en la que participa.
- 2.º Los que realizan la misma práctica deportiva, ya sea por cuenta propia o ajena en el seno de instituciones públicas que subvencionan una práctica deportiva.
- 3.º En cuanto a los deportes de equipo, el deportista profesional estaría, inicialmente, definido en el Real Decreto 1006/1985.
- 4.º Además, podría incluirse en la definición a las personas que actúan como entrenadores, preparadores físicos, árbitros u otros sujetos implicados en cada una de las modalidades deportivas.

En conclusión, la Subcomisión constata que:

1. La referencia a deportista profesional parece que se enmarca siempre en los denominados deportes de equipo, olvidando a los deportistas y a las deportistas individuales. Desde la aprobación de la Ley del Deporte, tan sólo se consideran como profesionales las competiciones de fútbol masculino de primera y segunda división A y la competición de baloncesto masculina en primera división (actual Liga ACB). Pero ello no se corresponde con la realidad del panorama de las competiciones deportivas en España, puesto que existen competiciones que aparecen verdaderamente profesionalizadas y que, sin embargo, no se ajustan a lo dispuesto en la Ley del Deporte y, por tanto, no han recibido tal calificación por el Consejo Superior de Deportes.

2. En virtud de lo expuesto, debe abordarse una definición onmicomprensiva del deporte profesional en España, para incluir el conjunto de los deportistas y las deportistas profesionales y las competiciones oficiales profesionales reconocidas en cada momento.

Una nueva definición de deporte y de deportista profesional más acorde con la realidad, donde junto a los tradicionales deportes profesionales de carácter colectivo, se incluyan otros deportes que se integran en competiciones oficiales. En conclusión, esta definición significa establecer un concepto de deporte profesional no *numerus clausus*, es decir un concepto abierto y flexible.

D) Deportistas profesionales.

Es innegable que cuando se habla de los deportistas profesionales se están considerando realidades muy diferentes, desde el punto de vista social, económico, laboral, etc. Pero también es verdad que la Subcomisión ha podido constatar una serie de necesidades que subyacen con carácter más o menos general.

Por otra parte, es cierto que muchas de las soluciones a estas necesidades se están practicando ya de manera más o menos organizada y que, en todo caso, no necesitan, en muchos casos, de medidas legales para su existencia.

Con todo, parece oportuno llamar la atención sobre una serie de aspectos que se han puesto de manifiesto a lo largo de los trabajos:

- a) En primer lugar, el establecimiento, de acuerdo con el objeto de la ley y, la consideración de lo que sea el deportista o la deportista profesional, de un conjunto de derechos, deberes y responsabilidades, encuadrados en el derecho mercantil o laboral, según como cada uno preste sus servicios deportivos.
- b) En segundo lugar, un elevado número de comparecientes han expresado su preocupación por la formación de los deportistas. Y ello, tanto durante la que podría denominarse vida deportiva del deportista, como cuando ésta, de alguna manera, ha terminado. En este sentido, se considerarían positivas las medidas tendentes a la flexibilización de los planes de estudios, sus ritmos y plazos, así como la promoción de convenios con universidades y otras instituciones educativas e incluso con empresas, cámaras de comercio o asociaciones empresariales, medidas muchas de éstas que ya se vienen llevando a cabo.

En cuanto a la reserva de plazas en universidades, hay que tener en cuenta que determinadas titulaciones, como psicología, fisioterapia o educación frsica, podrían tener una consideración especial en lo relativo a la reserva de plazas, más que en otras titulaciones, menos adecuadas a los deportistas.

c) Una tercera cuestión es la de la vida laboral de los deportistas y las deportistas, más allá de su vida deportiva. Cierto es que ésta no es una preocupación que afecte a unos pocos deportistas, los que han conseguido un rendimiento ciertamente alto de su actividad deportiva que, además, son capaces de explotar durante mucho tiempo. Pero sí es una preocupación para la mayoría de los deportistas, cuya vida laboral, por lo general, mucho más corta que para el resto de profesionales, no ha reportado un rendimiento económico suficiente para generar un ahorro en el futuro.

Se plantea, así, una necesidad vital y económica de trabajo más allá de la vida deportiva y, en este sentido, la Subcomisión ha recibido propuestas tales como la reserva de plazas en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o en Cuerpos Policiales Locales y de Bomberos, a través de convenios con la Federación Española de Municipios y Provincias, la promoción de medidas en relación con empresas y sus asociaciones y cámaras de comercio.

d) Asimismo, se constata un importante número de peticiones en relación con la posibilidad de considerar situaciones en relación con el IRPF y la Seguridad Social, teniendo en cuenta la reducida vida laboral en ciertos supuestos. En este sentido, ha sido prácticamente unánime la petición del restablecimiento de los beneficios fiscales de la mutualidad de los deportistas, fundamentalmente, por los deportistas y sus representantes.

Por todo ello, la Subcomisión considera:

1. La conveniencia de considerar, efectivamente, como deportistas profesionales a quienes hacen de su participación en las actividades deportivas competitivas su medio principal de vida, con independencia de que sus actividades se desarrollen o no en una competición calificada como profesional.

En este sentido, el régimen jurídico del deportista debe experimentar una importante transformación que permita abordar, de forma conjunta, las cuestiones laborales, fiscales, de ahorro y de protección social.

2. Así como la situación y relaciones jurídicas de los deportistas y las deportistas profesionales, que prestan sus servicios por cuenta ajena, no requiere de grandes innovaciones, sí parece necesario precisar el régimen jurídico de los que prestan sus servicios por cuenta propia, a los que deberían corresponder los derechos y deberes que determina la Ley 20/2007, de 11 julio, que regula el Estatuto del trabajo autónomo. De esta forma, deberían causar alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social y solicitar la licencia o inscripción, en la condición de profesional, en la federación correspondiente.

Para dotar a esta situación de una mayor seguridad jurídica, convendría analizar la conveniencia de crear algún registro específico.

3. La condición de deportista profesional permitiría su inclusión en el ámbito de la mutualidad de deportistas profesionales, siendo necesario recuperar para la mutualidad los incentivos fiscales ligados al ahorro, facilitando así su reinserción en la sociedad.

- 4. Es necesario facilitar la formación profesional y universitaria de los deportistas y las deportistas, de manera que puedan incorporarse, de modo no traumático, al mercado de trabajo, tras finalizar su actividad deportiva.
- 5. Además, sería conveniente promover en el seno de las distintas administraciones una reserva de plazas para deportistas profesionales, al final de su carrera deportiva, para el acceso a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, policías autonómicas y locales, el ejército o, cualesquiera otras que, de acuerdo con su ámbito competencial, se establezcan legal o reglamentariamente.
- 6. Otra cuestión relevante se refiere al derecho a la propia imagen, que goza de carácter de derecho fundamental. Esta Subcomisión considera que deberá abordarse, para una mayor seguridad jurídica, la regulación de la explotación de la imagen individual del deportista por parte del equipo en que participe, o de terceros, reiterando la necesidad de que se establezca en un contrato, con la propia entidad deportiva empleadora o con un tercero.
- 7. Por último, se exhorta a que en la reforma legal que se plantee sea tomada en consideración la realidad que, hoy día, suponen los sindicatos de deportistas profesionales.

E) Competiciones profesionales.

El modelo organizativo de las competiciones profesionales en España gira, en la actualidad, sobre dos obligaciones esenciales. La primera, la de constituirse en ligas profesionales integradas, exclusiva y obligatoriamente, por todos los que participen en la competición. La segunda, la de adoptar la forma de sociedades anónimas deportivas, con las salvedades legalmente previstas.

De la problemática expuesta merece destacarse, en relación con las ligas, las reivindicaciones que se han formulado, por algunos comparecientes, relacionadas con una mayor clarificación de las competencias entre federaciones y ligas. Por lo que se refiere a la fonma de sociedades anónimas, se han puesto de manifiesto, por algunos, lo que consideran deficiencias del sistema.

Particularmente y, en relación con el fútbol profesional, aunque se tratan en otros epígrafes del presente informe, merecen destacarse dos temas en los que se ha venido incidiendo, dada su posible influencia en la competición: los derechos audiovisuales y el excesivo endeudamiento como consecuencia de algunas retribuciones a los jugadores.

También, relacionada con el endeudamiento de ciertas entidades, ha surgido la cuestión de si el gasto de cada club puede llegar a incidir en la clasificación de la liga. Es decir, si se admite que la naturaleza intrínseca del deporte hace que, en todas sus manifestaciones,

deba basarse en principios de competición y juego limpio, la ausencia de cualquier límite, con fundamento exclusivo en los aspectos económicos y de mercado, se ha señalado, podría estar resultando ser un importante condicionante en la clasificación de los equipos.

Las conclusiones en este apartado serían las siguientes:

- 1. La Subcomisión entiende que, después de escuchar y analizar detenidamente la exposición de todos los comparecientes, es necesario formular adaptaciones en el modelo, que se encaminen, principalmente, a clarificar y delimitar la articulación de las competencias entre federaciones deportivas, ligas profesionales y administraciones públicas, siempre con el debido consenso entre los agentes.
- 2. Por otra parte, se entiende que la regulación debería ser homogénea para todas las competiciones profesionales. Las peculiaridades de cada una de ellas no deben afectar, sustancialmente, al régimen de actuación de los diferentes intervinientes en la organización de la competición.
- F) Los participantes en las competiciones profesionales: Las sociedades anónimas deportivas, clubes y su control.

Se ha planteado en la Subcomisión una importante problemática económica que afecta al fútbol profesional. Existe un problema de endeudamiento puesto de manifiesto a lo largo de los trabajos sobre el que, en un principio, podría decirse que no existe laguna normativa, puesto que los clubes y sociedades anónimas deportivas desarrollan una actividad económica que debe regirse y, se rige, por las mismas normas que el resto de los actores económicos de la sociedad, con las especialidades correspondientes.

La Subcomisión ha constatado que existe una práctica unanimidad en admitir que el modelo implantado por la ley actualmente vigente de las sociedades anónimas, no ha dado los frutos esperados y, en particular, no ha impedido que se siga generando un importante endeudamiento en el fútbol.

Ante la opción entre mantener el modelo, volver al anterior o crear uno nuevo, se ha realizado alguna propuesta, ciertamente equilibrada, según la cual se podría hacer coexistir ambos modelos, dejando libertad para su elección y asumiendo con rigor la aplicación de los derechos y responsabilidades de la opción asumida. Esta solución, por su parte, colocaría la problemática del control en primer plano, sus formas, órganos y su eficacia. Todo ello, además, sin perjuicio de que tal y como se ha expuesto ante la Subcomisión, el modelo vigente pueda, como todo, ser perfeccionado.

De entre las causas del endeudamiento antedicho, se ha puesto énfasis en los altísimos costes que suponen los jugadores y se han sugerido, en algunos casos, ciertos límites a éstos. Límites, directos, en algunos supuestos. Esto es, se ha planteado el establecimiento de límites legales a los sueldos de los jugadores de fútbol. O, indirectos, mediante la imposición de una cifra máxima del presupuesto de la entidad deportiva que constituya el límite que se pueda gastar en sueldos de los deportistas. Estas propuestas que en algunos casos se han hecho con toda naturalidad, en otros han suscitado un rechazo explícito.

En virtud de las anteriores consideraciones, la Subcomisión formula las siguientes conclusiones:

- 1. Dadas las dificultades económicas que hoy vive el deporte profesional, fruto de su peculiar estructura de gastos, se hace necesario encontrar e instaurar un sistema de supervisión económico-financiera que cumpla con las siguientes exigencias:
- Debe tratar con iguales criterios a las distintas personas jurídicas que participan en las actividades deportivas.
- Debe poder valorar, en determinados supuestos, la posibilidad de limitar la capacidad de gasto de algunas organizaciones deportivas.
- Debe poder fijar los requisitos económico-financieros para la participación en la competición profesional, asegurando que no existe deuda con las administraciones ni con los deportistas, y que el resto de la deuda privada con terceros no coloca a la sociedad en situación de insolvencia o no se incumplen determinados ratios de buena gestión.
- Debe servir para adoptar decisiones sobre la continuidad en la propia competición profesional de quienes superen determinados ratios de endeudamiento.
- Se tiene que prever un control más estricto sobre la compra de acciones de las sociedades anónimas deportivas y también sobre el acceso a las junta directivas.
- Deben igualarse las condiciones de la responsabilidad patrimonial entre consejos de administración de sociedades anónimas deportivas y las juntas directivas de los clubes.
- 2. La futura regulación debería permitir que los jugadores de cantera de los equipos puedan tener una valoración económica como activo contable acorde con la realidad con las garantías que sean necesarias.
- 3. Para garantizar o, al menos, tratar de asegurar la solvencia económica de estas entidades, con una adecuada organización pública del marco normativo, se debería crear un órgano de supervisión y control, con garantía pública e independencia en el ejercicio de sus funciones, de naturaleza o carácter público, a fin de procurar la independencia de sus miembros.

El establecimiento de este sistema de control económico del deporte profesional permitiría flexibilizar, o liberalizar las fórmulas asociativas para la participación en las competiciones profesionales, superando la situación actual organizada en torno a las sociedades anónimas deportivas.

- 4. Las sociedades anónimas deportivas pueden mantenerse como forma jurídica para operar en el deporte profesional, junto a otro tipo de fórmulas asociativas. No obstante esto, deben acometerse importantes reformas. Por un lado, liberalizando su regulación de tal forma que se les aproxime a las sociedades anónimas de régimen común, en cuanto a su intervención en el tráfico jurídico. De otra parte, instituyendo sistemas eficaces de control sobre ellas, porque los mecanismos de control actuales no han dado los resultados esperados. En todo caso, debe estudiarse, detenidamente, la conveniencia de conservar el actual régimen de avales aplicable a los clubes.
- 5. En cuanto al posible establecimiento de limitaciones a la financiación de las plantillas deportivas de las entidades que participan en una competición profesional, la propuesta del Presidente de la UEFA ha encontrado ecos en ciertos sectores y merece ser objeto de un análisis más profundo acerca de su conveniencia, siempre que la limitación venga definida como un porcentaje del presupuesto o previsión de ingresos de cada sociedad o club y no fijada en una cantidad concreta y determinada.
- 6. El deporte profesional y sus estructuras deben apostar por el buen gobierno corporativo y por la transparencia en la gestión para demostrar a la sociedad que sus niveles de gasto e inversión son una decisión empresarial responsable.

Asimismo, la reconfiguración del marco jurídico del deporte profesional debería contemplar el aumento de la autofinanciación del mismo, de modo que las ayudas y el dinero público vayan con carácter prioritario dirigidos al deporte de base, la formación deportiva y el deporte vinculado con los hábitos de vida saludable.

7. Hay que aprovechar la ocasión para reformular el marco general de la insolvencia de las entidades deportivas profesionales, dados los problemas que hoy plantea el frecuente e indebido uso de la ley concursal, así como para mejorar el marco legal del mecenazgo en el ámbito deportivo, haciendo un completo desarrollo de los beneficios fiscales que se contemplan para el apoyo del deporte profesional.

Las cantidades aportadas por las instituciones públicas a clubes profesionales deben realizarse de manera transparente, objetiva y tasada.

G) Los derechos audiovisuales.

En las diferentes sesiones de la Subcomisión se ha tenido la oportunidad de escuchar numerosas sugerencias sobre la forma en que los derechos audiovisuales de las competiciones deportivas profesionales, en especial de fútbol, han de ser negociados. Muchos comparecientes han defendido un modelo diferente del que existe en la actualidad. En este sentido, frente al sistema de negociación individual de los clubes, basado, fundamentalmente, en la libertad de contratación, se han expuesto ante la Subcomisión posibles modelos de

negociación colectiva. Éstos, los modelos de negociación colectiva, toman en cuenta, además del aspecto económico y contractual, la dimensión competitiva y de juego que está en la base de cualquier deporte. En particular, se ha hecho especial referencia al sistema inglés, en el que, a la hora de repartir la cantidad generada por la competición, se aplican algunos criterios de naturaleza deportiva.

Por su parte, el Presidente de la Comisión Nacional de la Competencia, en su comparecencia, explicó los tres diferentes modelos que la Comisión ha considerado y estudiado, sin llegar a inclinarse por ninguno de ellos. Cada sistema de atribución de derechos comporta problemas diferentes desde la óptica de la competencia. Y debe tenerse en cuenta que el valor de los derechos de cada club es diferente, según sea una u otra la atribución de derechos. Ciertamente, el modelo de negociación centralizada es el más generalizado en Europa, tanto en el ámbito de las competiciones de fútbol europeas como en las diferentes competiciones profesionales nacionales.

Por otra parte, la Comisión Europea se ha mostrado estricta a la hora de fijar las condiciones que deben concurrir para que ese sistema sea ajustado a las reglas del Derecho de la competencia. Principalmente, exigiendo la celebración de subastas en condiciones transparentes; delimitando bloques o paquetes de encuentros diferentes con subastas independientes, lo que permite la adjudicación a varios operadores; y, en general, como regla válida para cualquier sistema, la necesidad de que los plazos sean breves.

La recomendación del Presidente de la Comisión, siguiendo las directrices de la Comisión Europea, es que los contratos de adquisición de derechos no superen los tres años de duración, con una eventual ampliación extraordinaria de otro año, que no se contemplen los derechos de tanteo y de retracto y, principalmente, que la venta de los derechos sea realizada en condiciones de transparencia y se facilite la apertura a todos los mercados.

A la vista de lo anterior, la Subcomisión considera lo siguiente:

- 1. Interesa resolver, previo diálogo, negociación y acuerdo con todas las partes implicadas, el problema de la gestión de los derechos audiovisuales del fútbol que, hoy en día, constituyen la principal fuente de financiación de clubes y sociedades anónimas deportivas. Este es un elemento clave para asegurar la competición.
- 2. Esta Subcomisión exhorta a que se respeten las reglas de competencia en la negociación y venta de los derechos audiovisuales en las competiciones deportivas profesionales, definiéndose el modelo más justo y equitativo posible, poniendo especial atención a la creación y al mantenimiento de mecanismos de solidaridad y garantía de los agentes implicados.
- 3. En lo que respecta a las obligaciones informativas de interés general, la Subcomisión considera que

las mismas tienen que ser respetadas, si bien ajustándose estrictamente al concepto a que corresponde la expresión «interés general».

H) Juego y apuestas.

Uno de los temas que se ha tratado en los trabajos de la Subcomisión es el de las apuestas deportivas por Internet. Bien es cierto que la cuestión no se ha tratado en profundidad, puesto que, de alguna manera, excede la competencia de la Subcomisión, pero sí lo suficiente como para considerar de importancia ciertas consideraciones iniciales.

En primer lugar, se ha constatado la existencia de apuestas deportivas por Internet, que se desarrollan bajo una carencia absoluta de regulación, cuyo volumen económico es cada vez mayor y que son organizadas y explotadas por operadores cuyas licencias son de otros países o, simplemente, de dificil localización.

En segundo lugar, se han enumerado como consecuencias jurídicas de dicha situación, las siguientes: no existe protección jurídica de los usuarios y, por ello, entre otras ausencias, no están garantizados los pagos; no existe protección jurídica de los menores y jóvenes; no se garantiza la protección de datos; no existe tributación de las operaciones económicas realizadas; se está produciendo una utilización y una apropiación, para fines privados, del fenómeno deportivo que desarrollan deportistas, clubes, sociedades y otros actores, sin que exista una participación de éstos.

Por último, de lo anteriormente expuesto, se ha deducido la necesidad de una regulación que dé respuesta a los problemas que el juego por Internet viene planteando. Tal y como se ha sugerido a la Subcomisión, dicha regulación podría consistir en un sistema de autorización por parte de las administraciones públicas similar al existente para el juego tradicional, entendiendo que en este punto la coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas resultará beneficiosa para el adecuado rendimiento económico de aquellas empresas que, cumpliendo los requisitos legales, tengan como objeto desarrollar la actividad económica del juego por Internet.

En virtud de lo expuesto, la Subcomisión entiende:

1. La Subcomisión es consciente del contenido de la disposición adicional vigésima de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información, conforme a la cual el Gobierno debe presentar un Proyecto de Ley que ha de regular el sistema de apuestas en Internet.

Aun cuando en este ámbito resulta especialmente deseable la existencia de unas reglas claras para toda la Unión Europea, también debe reconocerse que el Estado tiene la competencia para regular, en el ámbito estatal, aspectos ligados a las apuestas y el juego, así como el establecimiento de un retomo de ingresos sobre la recaudación que, necesariamente, habrá de distribuirse

de acuerdo con los criterios que se establezcan legal o reglamentariamente.

2. Las apuestas por Internet deben ser objeto de tributación en nuestro país y parte de las ganancias que obtienen quienes las explotan han de revertir en el deporte español.

Régimen disciplinario.

En la Subcomisión se ha abordado la cuestión por distintos comparecientes, que han apostado, en general, por lo que podríamos denominar una cierta despublificación del ámbito disciplinario, lo que permitiría dar carta de naturaleza a instituciones arbitrales específicas, tales como los Tribunales Arbitrales Internacionales, el Tribunal Arbitral del Deporte del Comité Olímpico Internacional, así como otros órganos arbitrales nacionales.

Uno de los principales problemas a los que, parece, habría de darse respuesta, es el del tiempo, excesivamente amplio, en el que se resuelven los conflictos por los tribunales ordinarios, en la mayoría de los casos, absolutamente inadecuado a la realidad deportiva. Pero, al mismo tiempo, no puede olvidarse que el acceso a los tribunales ordinarios es un derecho constitucional, no existiendo instancia deportiva que pueda limitarlo.

En este sentido, la Subcomisión considera lo siguiente:

- 1. Se valora como especialmente útil que el deporte profesional avance en la búsqueda de sistemas de resolución extrajudicial de conflictos, en especial, en lo relacionado con las reglas del juego.
- 2. En cualquier caso, deberá garantizarse, adecuadamente, el derecho de defensa que corresponde a todos los afectados mediante medidas disciplinarias o sancionadoras de cualquier orden. Para ello hay que mejorar el régimen disciplinario con objeto de reforzar los principios ordenadores del derecho sancionador, tales como el de legalidad, el de tipicidad y el de *non bis in idem*.
 - J) Los jueces o árbitros de los eventos deportivos.

La conveniencia y oportunidad de que las personas que actúan como árbitros en competiciones profesionales sean también profesionales ha sido debatida a lo largo de las sesiones de la Subcomisión. Algunos comparecientes se han mostrado favorables a esta posibilidad para garantizar su adecuada preparación. Con todo, la opción por unos u otros modelos no es fácil, pues cada uno presenta claras ventajas, pero también alguna desventaja.

Por ello, esta Subcomisión considera que si se avanza hacia un régimen de profesionalización del arbitraje, deberá valorarse la posibilidad de que mantengan relaciones laborales que aseguren la prestación del servicio y su disponibilidad para la prestación en cuestión. Asimismo, se deberán especificar por quien corresponda, de una forma objetiva y detallada, los requisitos o méritos deportivos para acceder o permanecer en la competición profesional.

K) Igualdad.

De los trabajos realizados se desprende que, tanto en la práctica deportiva en competiciones, como en el deporte olímpico, no puede acometerse reforma alguna que prescinda de tener en cuenta la igualdad de género, tomando en consideración todos los aspectos recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por otro lado, los distintos comparecientes que han tratado esta materia han constatado los efectos positivos del movimiento de integración que se viene produciendo de las federaciones deportivas paralímpicas en las respectivas federaciones nacionales e internacionales, sin distinción alguna entre los deportistas. También se han constatado los efectos positivos del Plan ADO, considerándose altamente recomendable cualquier regulación en este sentido.

Asimismo, se considera muy beneficioso para el deporte que los deportistas con discapacidad sean beneficiarios de todas las medidas que se adopten a favor de los deportistas profesionales sin distinción alguna, y que, por lo tanto, gocen de las mismas obligaciones y derechos.

En último término se ha manifestado que todas las medidas que pudieran adoptarse en las direcciones apuntadas determinaráns, sin duda alguna, no sólo una mejora en la calidad deportiva, sino también un importante mecanismo en la lucha contra el desempleo de las personas discapacitadas y, en definitiva, importantes avances de la sociedad en la lucha contra la desigualdad.

Por todo ello, la Subcomisión concluye:

1. Es preciso profundizar en el papel de la mujer en el deporte profesional, asegurando la posibilidad de que la competición deportiva femenina, así como, en su caso, la competición de los deportistas con discapacidad, merezcan el calificativo de profesional siempre que cumplan con los requisitos legales con las consecuencias que se derivan de ello.

Asimismo, debe potenciarse la intervención de mujeres en la dirección y gestión de organizaciones y entidades deportivas relacionadas con el deporte profesional, tratando de que la igualdad llegue a ser efectiva también en este ámbito.

2. Hay que tener en cuenta la necesidad de apoyar la tendencia del deporte hacia la integración de las personas con discapacidad en una única competición. Promover la profesionalidad de los deportistas según el nivel de dedicación de los ingresos por actividad, etc., independientemente de que tengan una discapacidad, así como permitir y fomentar, bajo la tutela del Consejo Superior de Deportes, la integración de las federaciones deportivas de deportistas con discapacidad en las federaciones deportivas correspondientes con el objetivo de conseguir una única federación en cada disciplina deportiva.

L) Tratamiento penal del fraude deportivo.

Los comparecientes han mostrado su opinión unánime en relación con la sanción de cualquier comportamiento que se aparte del principio del juego limpio que está en la base de cualquier deporte, incluidas las sanciones de tipo penal.

Por ello, la Subcomisión, por su parte, concluye lo siguiente:

- 1. Deben activarse mecanismos de control por parte de las federaciones deportivas, así como por las ligas profesionales, para prevenir el fraude en la competición y en las apuestas deportivas. Este es un tema que hay que erradicar del ámbito deportivo y así, unánimemente, lo han compartido los comparecientes.
- 2. Valora favorablemente la regulación propuesta por el Gobierno en el Proyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal, actualmente en tramitación parlamentaria, que recoge el nuevo artículo 286. bis, cuyo apartado cuarto se dedica a la regulación de corrupción o fraude en el deporte, en línea con distintas legislaciones de nuestro entorno.

Edita: Congreso de los Diputados

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. http://www.congreso.es

Imprime y distribuye: Imprenta Nacional BOE $\,$





Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid Teléf.: 902 365 303. http://www.boe.es

Depósito legal: M. 12.580 - 1961